



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS.

**RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL.
No. CONAFIPS-DG-05-2014**

**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
DIRECTOR GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dicta: "El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos de público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones".

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario en su artículo 166 determina: "La Corporación ejercerá la jurisdicción coactiva, para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. La coactiva la ejercerá con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. La jurisdicción coactiva se ejercerá con fundamento en cualquier título del que conste una deuda en favor o a la orden de la Corporación".

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 941 del Código de Procedimiento Civil establece: "El procedimiento coactivo tiene por objeto hacer efectivo el pago de lo que, por cualquier concepto, se deba al Estado y a sus instituciones que por ley tienen este procedimiento (...)";

Que, el artículo 942 del Código de Procedimiento Civil, prescribe: "El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por los respectivos empleados recaudadores de las instituciones indicadas en el artículo anterior. Tal ejercicio está sujeto a las prescripciones de esta Sección, y, en su falta, a las reglas generales de este Código, a las de la ley orgánica de cada institución, y a los estatutos y reglamentos de la misma, en el orden indicado y siempre que no haya contradicción con las leyes, en cuyo caso prevalecerán éstas (...)".

Que, El Estatuto Orgánico de la gestión organizacional por procesos de la CONAFIPS establece en el Título I, numeral 1.2, literal f), entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección General es "Aprobar y expedir los manuales operativos, reglamentos internos, o instructivos que sean necesarios para el funcionamiento de las diferentes unidades operativas de la CONAFIPS;"

Que, una vez revisado el documento consolidado, en observancia de las resoluciones y procedimientos definidos en la Cuarta Sesión del Directorio y, en sujeción a las normas y capacidades legales y estatutarias de la Corporación, los miembros del Directorio aprobaron el Reglamento de Jurisdicción Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias; 011.



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS.

Que, para garantizar la correcta aplicación del Reglamento de la Jurisdicción coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, se requiere establecer un manual de procedimiento operativo que debe de aplicarse a nivel nacional

Que, a través del memorando No. 006-2014- DGC-CONAFIPS de fecha 03 de julio del 2014, el Coordinador de Gestión de Coactiva, emite un informe jurídico, concluyendo lo siguiente: *"y de conformidad a las atribuciones y responsabilidades del Director General determinadas en El Estatuto Orgánico de la gestión organizacional por procesos de la CONAFIPS, en el Título I, numeral 1.2, literal f), en "Aprobar y expedir los manuales operativos, reglamentos internos, o instructivos que sean necesarios para el funcionamiento de las diferentes unidades operativas de la CONAFIPS;"*, corresponde aprobar *El Manual de Procedimiento Coactivo de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, al Director General"*.

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, así como del Estatuto Social de la Corporación:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Procedimiento Coactivo de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

Artículo 2.- Para su cabal cumplimiento, el Juez de coactiva delegado de la Dirección de Gestión Coactiva, así como el Secretario de Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, deberán aplicar el procedimiento establecido.

Artículo 3.- Encárguese a la Coordinación de Comunicación y Marketing de la Corporación, formalizar las diligencias necesarias para la publicación en la página web de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, la presente Resolución junto con el referido documento de Manual de Procedimiento Coactivo.

DISPOSICION FINAL.

ÚNICA.- Esta Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Despacho del Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares, en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano a los once días del mes de julio del año dos mil catorce

CÚMPLASE Y EJECÚTESE.

f.) Econ. Geovanny Cardoso, Director General.

DIRECTOR GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO
CONAFIPS**

Quito, Mayo de 2014



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 2 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	--------------------

MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO DE LA CONAFIPS.

I.	INTRODUCCIÓN	5
II.	OBJETIVO	5
III.	ALCANCE Y APLICACIÓN.....	5
IV.	NORMATIVA	5
V.	DEFINICIONES.....	6
VI.	JURISDICCIÓN COACTIVA.....	7
1.	JUZGADO DE COACTIVAS ORGANIZACIÓN.....	7
1.1.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL JUEZ DE COACTIVA.....	8
1.2.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO DE COACTIVA:	8
1.3.	DEPOSITARIO JUDICIAL	9
1.4.	PERITO AVALUADOR.....	10
2.	TAREAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO	10
3.	ETAPA PREVIA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO	12
3.1.1.	VÍA PERSUASIVA Y TRÁMITES INICIALES.....	12
3.1.2.	ETAPA EXTRAJUDICIAL.....	13
3.1.3.	SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO.....	13
3.1.4.	RECIBO Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.....	13
3.1.5.	RECIBO Y REGISTRO DE DOCUMENTOS.....	14
3.1.6.	EXAMEN DE DOCUMENTOS.....	14
3.1.7.	DEL REGISTRO.	14
3.1.8.	VERIFICACIÓN FINAL	15
4.	CONFORMACIÓN Y REGISTRO DE EXPEDIENTES.....	15
4.1.	ORGANIZACIÓN Y FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.....	15
4.2.	REGISTRO DEL EXPEDIENTE.....	15
4.3.	ELABORACIÓN DE LA CARÁTULA; CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE	15
5.	CONTROL DE EXPEDIENTES.....	16
6.	ACTUACIONES PROCESALES.....	17
6.1.	AUTO DE PAGO.....	17
6.1.1.	ELEMENTOS DEL AUTO DE PAGO.....	17
6.1.2.	SOLEMNIDADES SUSTANCIALES EN EL PROCESO COACTIVO.....	17



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 3 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	--------------------

6.1.3.	CITACIÓN DEL AUTO DE PAGO.....	18
7.	TÉRMINO PARA PAGAR O PROPONER EXCEPCIONES	18
7.1.	PAGO TOTAL.....	18
7.2.	EXCEPCIONES.....	19
8.	DEL EMBARGO	19
8.1.	LÍMITE DEL EMBARGO.....	19
8.2.	BIENES INEMBARGABLES.....	20
8.3.	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.....	20
9.	DEL AVALÚO.....	20
9.1.	TRÁMITE DE AVALÚO.	20
10.	CALIFICACIÓN DE INTERESADOS PARA PRESENTAR POSTURAS.....	20
10.1.	DOCUMENTOS HABILITANTES	21
10.1.1.	Personas Naturales:.....	21
10.1.2.	Personas Jurídicas:.....	22
11.	PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN	23
12.	DEL REMATE	24
12.1.	TRÁMITE DEL REMATE.....	24
13.	DE LA ADJUDICACIÓN	25
14.	ENTREGA DE RECEPCIÓN.....	25
15.	DE LOS PAGOS	25
16.	TERMINACIÓN DEL PROCESO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE COBRO COACTIVO.....	26
17.	DE LAS TERCERIAS.....	26
17.1.	TERCERIA COADYUVANTE.....	26
17.2.	TERCERIA EXCLUYENTE.....	27
18.	JUICIO DE INSOLVENCIA O QUIEBRA	27
19.	ANEXOS.....	28
19.1.	MODELO DE MEMORANDO DE VERIFICACIÓN FINAL.....	28
19.2.	MODELO DE CARÁTULA.....	29
19.3.	MODELO DE AUTO DE PAGO PERSONA NATURAL.....	30
19.4.	MODELO DE AUTO DE PAGO PERSONA JURÍDICA.....	33
19.5.	MODELO DE AUTO DE PAGO CON HIPOTECA	36
19.6.	MODELO DE PROVEER Y FIRMA DE LA PROVIDENCIA.....	38



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 4 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	--------------------

19.7.	MODELO DE RAZÓN DE DESGLOSE DE DOCUMENTOS:	38
19.8.	MODELO DE BOLETA DE ENTREGA DE CITACIONES.....	39
19.9.	MODELO DE RAZÓN DE CITACION POR PERSONA:.....	40
19.10.	MODELO DE RAZÓN DE CITACION POR BOLETAS:	40
19.11.	MODELO DE RAZÓN PARA PROCEDER A LA CITACIÓN POR LA PRENSA: ...	40
19.12.	MODELO DE RAZÓN DE NO PAGO:.....	41
19.13.	MODELO DE RAZÓN DE NO HABERSE SEÑALADO DOMICILIO LEGAL	41
19.14.	MODELO DE RAZÓN DE HABER SEÑALADO DOMICILIO LEGAL.....	42
19.15.	MODELO DE RAZÓN DE CITACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.....	42
19.16.	MODELO DE PROVIDENCIA DE REMATE DE BIEN INMUEBLE.	43
19.17.	MODELO DE AVISO DE REMATE JUZGADO DE COACTIVA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS EN LA PRENSA.	45
19.18.	MODELO DE AVISO DE CARTEL DEL REMATE	47
19.19.	MODELO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INSOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN EL REMATE.	49
19.20.	MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE POSTURAS.....	51
19.21.	MODELO DE PROVIDENCIA DE ADMISION Y CALIFICACIÓN DE POSTURA	52
19.22.	MODELO DE PROVIDENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ADJUDICADO.	53
19.23.	MODELO DE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIEN INMUEBLE.	54
19.24.	MODELO DE PROVIDENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES	55
19.25.	MODELO DE PROVIDENCIA DE EMBARGO DE RETENCIÓN DE FONDOS.....	56
19.26.	MODELO DE CONVENIO DE PAGO.....	57
19.27.	MODELO DE ACTA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES	58
19.28.	MODELO DE PROVIDENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.....	59



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 5 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	--------------------

MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO EN LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS.

I. INTRODUCCIÓN

Este documento se crea con la finalidad de establecer el mecanismo mediante el cual se realizarán las diligencias dentro del Juzgado de Gestión de Coactivas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. Dado que el mismo responde a directrices debidamente establecidas por la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, el Reglamento de Jurisdicción Coactiva y el Código de Procedimiento Civil. Este manual de procedimiento busca ajustarse a esas directrices tratando de mantener en la medida de lo posible un procedimiento claro que pueda contribuir a establecer un sistema uniforme en cada caso para garantizar el debido proceso establecido en nuestra Norma Suprema

II. OBJETIVO

El objetivo de este manual, es que con él se busca garantizar que los procesos de cobro mediante la acción coactiva sean ejecutados con arreglo a las debidas normas procesales y de derecho, de manera ágil, y resueltos en los términos previstos en la normatividad.

III. ALCANCE Y APLICACIÓN

Este manual es aplicable a todas las diligencias que se realizan en el Juzgado de Gestión Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como última opción de efectivizar las obligaciones pendientes de pago, que mantengan personas naturales o jurídicas con la CONAFIPS, toda vez que se han agotado las gestiones pertinentes a la etapa extrajudicial en la cual se le recuerda y conmina el arreglo de la situación de crédito, su aplicación se encuentra en todo el territorio Nacional.

IV. NORMATIVA

- ✓ Constitución de la República del Ecuador
- ✓ Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.
- ✓ Código de Procedimiento Civil.
- ✓ Reglamento de Jurisdicción Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.
- ✓ Resoluciones que se dicten para la aplicación de la Jurisdicción Coactiva.



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 6 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	--------------------

V. DEFINICIONES.

El cobro coactivo, según la jurisprudencia, se define como un privilegio exorbitante de la administración, que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las obligaciones o deudas a su favor, es decir, que la entidad acreedora adquiere la doble calidad de juez y parte, el cobro coactivo se justifica en la prevalencia del interés general y fue establecida con la finalidad de que el Estado pueda recaudar prontamente los recursos que le pertenecen y que son esenciales para su funcionamiento.

- **ABOGADO:** Este término se ha usado en el presente documento de manera genérica; por lo cual, se refiere también a: Abogada, Doctor(a).
- **ACTO EJECUTIVO:** Es la resolución mediante la cual se manifiesta la existencia de una obligación y se reclama su pago inmediato a través de un mandamiento. Dicha Resolución la dicta el Juez Ejecutor, en nombre de la CONAFIPS y por Autoridad conferida en la Ley por el Director General.
- **ACUERDO DE PAGO:** Es un convenio celebrado entre CONAFIPS y el deudor, para cancelar la deuda respectiva, en tal caso se suspenderá el procedimiento.
- **COBRO COACTIVO:** Es el conjunto de actos y acciones procesales establecidas por la ley, necesarias para obtener la recuperación de los créditos, rentas y deudas en general por la vía judicial.
- **COMPETENCIA:** Es la facultad que por ley otorga a un funcionario, para producir un acto administrativo.
- **COSTAS:** Gastos incurridos por la Coordinación General de Coactiva en la recuperación de lo adeudado.
- **DEPÓSITO JUDICIAL:** Consiste en el acto procesal mediante la entrega real que el Juzgado de Coactivas hace al depositario, de los bienes secuestrados.
- **EL SECUESTRE:** es el depositario de los bienes secuestrados y ejerce una función pública como auxiliar de la justicia, dicho cargo debe ser desempeñado por personas idóneas, de conducta intachable, excelente reputación e incuestionable imparcialidad, su designación, aceptación del cargo, calidades, custodia de bienes y dineros, sanciones, se seguirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.
- **EMBARGO:** Es un acto procesal mediante el cual se busca inmovilizar comercial y jurídicamente el bien que es propiedad del deudor, con el fin de que quede fuera del comercio, e impedir toda negociación o acto jurídico sobre dicho bien.
- **EXCEPCIONES:** Son aquellas acciones que parcial o totalmente impiden, modifican o extinguen la acción de cobro coactivo.
- **EXPEDIENTE DE COBRO COACTIVO:** Conjunto ordenado y foliado de documentos, gestiones, diligencias, actos procesales del juez, de las partes o incluso de terceros que integran un proceso por cobro coactivo.
- **JURISDICCIÓN COACTIVA:** Es la potestad jurisdiccional asignada a las entidades públicas, para que, por sus propios medios, hagan efectivas las obligaciones que legalmente se causen a su favor.
- **JUZGADO EJECUTOR:** Es el Juzgado constituido por el Juez Ejecutor, Secretario Abogado y el personal auxiliar necesario para ejercer el cobro coactivo.



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 7 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	--------------------

- **MEDIDAS CAUTELARES:** Se entiende por medidas cautelares aquellas disposiciones que garantizan la satisfacción de las obligaciones insolutas, mediante el embargo de bienes muebles (derechos, créditos, cuentas bancarias, rentas, etc.), e inmuebles.
- **NOTIFICACIÓN:** Es el acto por el cual el Juzgado comunica una resolución a los que en los procesos sean parte u otras personas a las que la resolución pueda afectar.
- **POSTURAS:** Ofertas presentadas cumpliendo con los requisitos legales, por un bien mueble o inmueble que se encuentra en remate.
- **QUIEBRA DE REMATE:** Se llama quiebra de remate a la diferencia entre el precio aceptado por el primer postor y el precio ofertado por el postor adjudicado.
- **REMATE:** Es el acto mediante el cual el Juez Ejecutor procede a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados.
- **REPRESENTACIÓN:** El deudor puede intervenir personalmente o por intermedio de su abogado defensor.
- **RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN:** Acto del Juez ejecutor que provee iniciar el proceso para el cobro coactivo de un crédito o renta.
- **SECUESTRO:** Es un acto procesal por el cual el Funcionario ejecutor quita o sustrae a su legítimo propietario y/o poseedor la tenencia o disfrute y goce de un bien mueble o inmueble, con el objeto de impedir que por obra del ejecutado sean ocultados o menoscaben los bienes, se deterioren o destruyan, o disponga de sus frutos, productos y rendimientos, incluso arrendamientos.
- **TERCERÍAS:** Es la pretensión formulada por un tercero en el proceso por cobro coactivo, para que se desembarquen bienes o para que con el producto de la venta de los bienes embargados se le cubra un crédito.
- **TÍTULO DE CRÉDITO:** Es el documento en el cual, se detalla la obligación que tiene una persona natural o jurídica.

VI. JURISDICCIÓN COACTIVA

La Jurisdicción Coactiva de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, se sustenta de conformidad al artículo 166 de la ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, y de acuerdo al Reglamento de Jurisdicción a la Coactiva de la CONAFIPS. Y se la ejercerá con arreglo a lo dispuesto en la Sección 30ª del Código de Procedimiento Civil De la Jurisdicción Coactiva.

1. JUZGADO DE COACTIVAS ORGANIZACIÓN.

El Juez de coactiva bajo su responsabilidad, organizará el juzgado de coactivas, la estructura operativa para los procedimientos de coactiva, y designará al Secretario Abogado quien le asistirá en el procedimiento, además designara de ser el caso al depositario, y demás funcionarios intervinientes.



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 8 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	--------------------

1.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL JUEZ DE COACTIVA.

De conformidad al artículo 8 del reglamento de la Jurisdicción coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias son las siguientes.

1. Organizar y administrar las estructuras operacionales que se establecieron para la instauración de procedimientos de coactiva;
2. Planificar, controlar y supervisar los procedimientos coactivos;
3. Verificar la pertinencia de los documentos remitidos por las Direcciones o Coordinaciones de la Corporación que pudieren requerir el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva respecto de obligaciones pendientes;
4. Dictar los autos de pago que correspondan;
5. Suscribir la documentación relativa a los procedimientos coactivos;
6. Conocer, resolver y despachar las peticiones formuladas por los coactivados conforme lo dispone el Código de Procedimiento Civil y el presente Reglamento;
7. Calificar los bienes dimitidos por los coactivados por efectos del procedimiento coactivo, previo informe favorable de la Coordinación o Dirección pertinente de la Corporación; o, de ser el caso, previo informe de un perito evaluador, mismo que, una vez emitido, deberá ser aceptado, en caso de ser pertinente, por el Director General de la Corporación;
8. Disponer el embargo de bienes, para lo cual designará a un depositario;
9. Designar a los funcionarios que coadyuven en la gestión de los procedimientos coactivos;
10. Vigilar que el Secretario y demás funcionarios involucrados en el procedimiento coactivo, observen la Normativa Aplicable al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento;
11. Las previstas en el Código de Procedimiento Civil y demás leyes pertinentes.

1.2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO DE COACTIVA:

De acuerdo al artículo 12 del Reglamento de la Jurisdicción coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias son las siguientes:

1. Citar con los autos de pago;
2. Certificar todos los documentos que reposen en los procedimientos coactivos;
3. Notificar a los interesados con las providencias que se emitan en los procedimientos coactivos;
4. Efectuar las demás diligencias necesarias para practicar los procedimientos de ejecución;
5. Certificar los actos procesales del Juez;
6. Desarrollar los procedimientos coactivos de acuerdo a las necesidades de la Corporación, mismas que serán determinadas por su Director General;
7. Dar fe de la presentación de escritos;
8. Revisar la documentación que ingresa como parte del procedimiento coactivo;
9. Llevar y custodiar los expedientes de los procedimientos conforme lo disponga el Juez de Coactiva en forma ordenada y cronológica;



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 9 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	--------------------

10. Llevar y mantener actualizado un archivo de las actas de embargos y remates realizados;
11. Cursar oficios de mero trámite, respecto de los autos o resoluciones que se adopten dentro de los procedimientos coactivos;
12. Solicitar la cancelación de los títulos de crédito, cuando las obligaciones han sido satisfechas en su totalidad, dicho trámite deberá ser registrado como parte del procedimiento y el documento original cancelado deberá ser devuelto al deudor por parte de la Dirección o Coordinación que hubiere reclamado la ejecución de obligaciones por vía coactiva;
13. Llevar y mantener actualizado un archivo de los procedimientos tramitados, y rendir informe de los mismos cuando así le fuere solicitado por el Director General de la Corporación; y,
14. Las previstas en el Código de Procedimiento Civil y demás leyes pertinentes.

1.3. DEPOSITARIO JUDICIAL

El Depositario será designado por el Juez de Coactiva delegado, en cada caso, previa autorización del Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. Para la selección se tendrá en cuenta a personas residentes en las respectivas jurisdicciones en las que se ejecute la coactiva, que gocen de reconocida solvencia, honorabilidad y experiencia según requiera el caso.

Intervenir en los embargos, secuestros de bienes y otras medidas legales y se hará cargo de ésta en la forma que conste en el acta respectiva. Será responsable de la custodia y conservación de los bienes de toda clase que reciba en ejercicio de sus funciones, para lo cual, formulará y suscribirá el acta de embargo y/o secuestro en la que hará constar de manera detallada y minuciosa las características y el estado en que se encuentran los bienes embargados y/o secuestrados.

Realizar el acta de embargo o secuestro por duplicado; la una se incorporará al proceso y la otra reposará en la Dirección de Gestión de Coactiva, en el libro de archivo de actas de embargo que para el efecto se llevará. Guardar inmediatamente los bienes muebles o enseres embargados y/o secuestrados en las bodegas que la institución designe para el efecto, para lo cual se suscribirá la respectiva Acta de Custodia. El costo del bodegaje será de cargo del deudor. El Depositario será responsable de la administración y buen uso de los bienes embargados. Recaudar oportunamente, las rentas que produzcan los bienes inmuebles, cuyo valor y periodicidad se harán constar en el Acta correspondiente, siendo obligación del Depositario otorgar los recibos e ingresar inmediatamente los valores como abonos a la deuda. Dejar en custodia del propietario, cuando se trate del embargo de bienes que forman parte de una instalación fija, o ante la imposibilidad de ser transportados; advirtiéndole de la responsabilidad civil y penal a la que se somete, aspecto que debe constar en la correspondiente acta que suscriban el depositario y el custodio. Esto se lo podrá realizar, previa autorización del Delegado de Coactiva.

El depositario será responsable de la conservación, salvaguardia y protección adecuada de los bienes que reciba en ejercicio de sus funciones; en consecuencia, deberá elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes que recibe en



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 10 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

custodia y del estado de los mismos. En la forma y periodicidad que para el efecto disponga el Director General de la Corporación, el depositario deberá rendir cuentas de su gestión a través de informes.

El depositario está prohibido de hacer uso o de aprovecharse, por cualquier medio, de los bienes que se le confían. En cambio, tiene la obligación de procurar que dichos bienes rindan frutos en beneficio del dueño del bien y del acreedor.

1.4. PERITO AVALUADOR

Realizar los avalúos de bienes muebles e inmuebles que sean dispuestos por el Juez de Coactiva.

2. TAREAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Las diferentes tareas a realizar por los funcionarios que integran la Dirección de Gestión coactiva de la CONAFIPS serán las siguientes:

TAREA No.	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	RESPONSABLE
1	Recibir una comunicación escrita por parte del Director General, en la cual se pone en conocimiento de la solicitud de inicio de procedimiento coactivo.	Secretario de Coactiva.
2	Revisar si la comunicación escrita, reúne todos los requisitos contemplados en el artículo 24 del reglamento de Jurisdicción coactiva.	Juez de Coactiva.
3	Recibir el expediente, que contenga todos los documentos, de acuerdo al art. 25 del reglamento de Jurisdicción de coactiva, por parte del Director General, La dirección o Coordinación que requiere la efectivización	Secretario de Coactiva
4	Revisar el expediente, en el caso de que la documentación este incompleta, se devolverá la petición de inicio de procedimiento coactivo a la Dirección requirente o al Director General indicando las causas de devolución	Secretario de Coactiva y/o según sea el caso el Juez de Coactiva.
5	Si no existe ninguna objeción al expediente, en el término de 5 días hábiles desde que recibe la documentación, anotará en un registro que se llevará por orden cronológico.	Secretario de Coactiva
6	Realizar solicitud de verificación final, mediante memorándum a la Dirección o Coordinación requirente, se informe al juez de coactiva, como medida de verificación, si la obligación ha sido cancelada o reestructurada, antes de la emisión del auto de pago	Secretario de Coactiva
7	Elaboración del Auto de Pago.	Juez de Coactiva



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 11 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

TAREA No.	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	RESPONSABLE
8	Desglose de documentos.	Secretario de Coactivas.
9	Elaborar oficios de Medidas Cautelares.	Secretario de Coactivas
10	Elaborar y realizar las Citaciones	Secretario de Coactivas
11	Citar con los autos de Pago	Secretario de Coactivas
12	Certificar todos los documentos que reposen en los procedimientos coactivos	Secretario de Coactivas
13	Notificar a los interesados con las providencias	Secretario de Coactivas
14	Efectuar las diligencias necesarias para practicar los procedimientos de ejecución.	Secretario de Coactivas
15	Certificar los actos procesales del Juez	Secretario de Coactiva.
16	Desarrollar los procedimientos coactivos de acuerdo a las necesidades de la Corporación.	Secretario de Coactiva.
17	Dar fe de la presentación de los escritos	Secretario de Coactiva
18	Revisar la documentación que ingresa como parte del procedimiento coactivo	Secretario de Coactiva
19	Llevar y custodiar los expedientes de los procedimientos conforme los disponga el juez de coactiva, en forma ordenada y cronológica	Secretario de Coactiva
20	Llevar y mantener actualizado un archivo de las actas de embargos y remates realizados	Secretario de Coactiva
21	Cursar oficios de mero trámite, respecto de los autos o resoluciones que se adopten dentro de los procedimientos coactivos	Secretario de Coactiva
22	Buscar e identificar bienes para embargo	Secretario de Coactivas.
	Elaborar o emitir providencias de rechazo o aceptación de bienes dimitidos previo informe del Director General.	Juez de Coactiva
23	Elaborar y emitir providencias de Embargos	Juez de Coactiva.
24	Ordenar embargo en efectivo o bienes	Juez de Coactivas.
25	Designar depositario Judicial de embargo de valores y bienes	Juez de Coactivas
26	Despachar orden de Embargo	Secretario de Coactivas.
27	Recaudar el valor embargado o embargar el bien, mediante acta de embargo que deberá ser entregada al Juez de Coactivas	Depositario Judicial.
28	Ordenar inscripción de embargo de bienes muebles y inmuebles.	Juez de Coactivas
29	Ordenar el avaluó de bienes muebles e inmuebles y nombrar perito Avaluador	Juez de Coactiva
30	Realizar Avaluó de Bienes	Perito Avaluador
31	Recibir informe de perito avaluador sobre el avaluó del bien inmueble	Secretario de Coactivas.
32	Aceptar informe de perito avaluador sobre avaluó del bien inmueble	Juez de Coactivas.
33	Ordenar diligencia del remate del bien, previa autorización del Director General.	Juez de Coactivas



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 12 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

TAREA No.	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	RESPONSABLE
34	Preparar aviso de remate del bien para su publicación por la prensa	Secretario de Coactivas.
35	Recibir posturas presentadas para el remate	Secretario de Coactivas.
36	Emitir informe sobre el cumplimiento de requisitos de los interesados a calificarse como postores.	Secretario de Coactivas
37	Remitir los documentos al Juez 'de Coactiva para calificación de postores.	Secretario de Coactiva
38	Calificar a los postores para el remate	Juez de Coactiva.
39	Notificar a quienes fueron calificados como postores	Secretario de Coactivas.
40	Conocer y resolver reclamos sobre la calificación de postores	Juez de Coactiva.
41	Preparar autos de calificación y Adjudicación	Secretario de Coactivas
42	Preparar providencia de ingreso de valores por bienes rematados, ordenando a las respectivas Direcciones, las aplicaciones de las mismas de la deuda.	Juez de Coactivas
43	Recibir la liquidación de la direcciones respectivas, sobre la cancelación de las obligaciones a favor de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias	Secretario de Coactivas.
44	Preparar Providencia de extinción de la obligación, conforme a la liquidación entregada por las Direcciones.	Juez de Coactivas
45	Ordenar extinción de obligación y levantamiento de medidas cautelares una vez cancelada la deuda total.	Juez de Coactivas.
46	Elaborar oficios de levantamiento de medidas cautelares y oficiar a instituciones	Secretario de Coactivas.
47	Emitir providencia enviando el expediente a Dirección de Asesoría Jurídica para inicio de Juicio de Quiebra e Insolvencia cuando no se ha extinguido la obligación y el coactivado no posea bienes para ser embargados y no haya cumplido su obligación de cancelar la deuda	Juez de coactivas

3. ETAPA PREVIA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

3.1.1. VÍA PERSUASIVA Y TRÁMITES INICIALES

Para efectos de desarrollar en forma eficaz la labor del cobro en sus diferentes etapas, es necesario que los documentos objeto del cobro se organicen de forma adecuada que



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001 <i>dk/en</i>	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014 ⁴¹	Página: 13 de 60
-----------------------	---------------------	--------------------------------	--	---------------------

permitan su correcta identificación, siguiendo para ello, entre otro los siguientes pasos:

3.1.2. ETAPA EXTRAJUDICIAL.

Comprende todas las acciones y/o actuaciones que se llevan a cabo por parte de la Dirección o Coordinación que requiere a la efectivización de obligaciones, previa la solicitud de inicio del ejercicio de la Jurisdicción coactiva, las cuales deben de ser reflejadas conforme a los manuales de políticas y operaciones de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

La gestión extrajudicial de obligaciones deberá estar reflejada en un informe que la Dirección o Coordinación que requiera el procedimiento coactivo, deberá remitir a la Dirección General un informe de forma detallada y documentada, de la realización de los procedimientos previos de recuperación.

En ningún caso se procederá a la ejecución de obligaciones por vía coactiva, sino se ha presentado en forma previa un informe detallado por parte de la dirección o Coordinación requirente del procedimiento coactivo, respecto de la gestión extrajudicial de obligaciones.

3.1.3. SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO.

La Dirección o Coordinación que requiere la ejecución de obligaciones a través del procedimiento coactivo, después de haber sido emitida la orden de cobro por parte del Director General, se remitirá al Juez de coactiva delegado, una comunicación escrita.

3.1.4. RECIBO Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.

La Dirección de Gestión de Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias receipta la comunicación escrita por parte del Director General con el siguiente contenido:

1. Identificación del deudor o deudores o de sus garantes de ser el caso;
2. Numero de Operación o determinación de obligación
3. Detalle de la obligación u obligaciones a ser efectivizadas
4. Monto del capital vencido más los intereses por mora y demás correspondientes a la liquidación de la obligación
5. Nombres y Apellidos completos de la persona natural deudora (de ser el caso)
6. Nombres y apellidos completos de los representantes de la persona jurídica deudora de ser el caso.
7. Razón social (en el caso de personas Jurídicas)
8. Domicilio claramente determinado de los deudores principales y solidarios, debidamente actualizada.



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 14 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

3.1.5. RECIBO Y REGISTRO DE DOCUMENTOS.

Receptados todos los documentos por parte del funcionario encargado para ello, de inmediato a registrarlos en el libro que para tal efecto se lleve indicando la fecha de recepción, número y fecha de comunicación, clase de documento, oficina de origen, remitente, funcionario a quien se entrega, fecha de entrega y nombre y firma de quien lo recibe, posterior a inscribir en el libro, se revisara el expediente en el cual deben constar los documentos necesarios para el procedimiento coactivo:

1. Título de Crédito o documento público que pruebe la existencia de una obligación a favor de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.
2. Copia de la orden de cobro recibida por la Dirección o Coordinación requirente.
3. Liquidación y determinación de obligaciones debidamente firmada por el funcionario responsable.
4. Copias del Informe presentado por la Dirección o Coordinación requirente, que demuestre el cumplimiento de la gestión extrajudicial, dicho informe deberá haber sido conocido y aprobado de forma previa por el Director General.
5. La Dirección o Coordinación requirente certificara que la deuda es líquida, determinada y de plazo vencido.

3.1.6. EXAMEN DE DOCUMENTOS.

Los documentos recibidos serán analizados por el funcionario encargado, con el fin de determinar si reúnen con todos los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Jurisdicción coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias; en caso de ser afirmativo, se procederá con la siguiente etapa, en caso contrario, se devolverá la petición de inicio de procedimiento coactivo, a la Dirección General o Coordinación requirente, con el fin que subsane la anomalía y se remita la documentación completa, la no admisión de los documentos debe hacerse mediante resolución deberá contener las causas de devolución y las consecuencias legales.

En el caso que la documentación se encontrare completa y que hubiera cumplido con todos los requisitos legales, el secretario de coactivas, a requerimiento del Juez de coactiva o su delegado en el término de 5 días hábiles, desde que se recibió la notificación para la efectivización de obligaciones a favor de la corporación, anotará el inicio de dicho procedimiento en un registro que se llevara en orden cronológico

3.1.7. DEL REGISTRO.

En el registro constaran los datos relacionados con cada título de crédito u obligación pendiente, remitida por la Dirección Coordinación requirente, la efectivización de cada obligación deberá ser registrada de forma específica y el registro deberá contener toda la información con los siguientes datos:

- 1) Identificación del deudor y su garante si lo hay;
- 2) Número de operación crediticia o identificación de la obligación cuyo pago se persigue.



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 15 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

- 3) Fecha en la que se concedió el crédito o se generó la obligación
- 4) Fecha de vencimiento de la obligación
- 5) Valor principal
- 6) Valor por intereses normales
- 7) Valor por interese de mora, comisiones y otros
- 8) Total de la deuda y fecha de corte de la obligación
- 9) Causales de la ejecución e informe de indicadores sociales y financieros, remitidos por quien está solicitando la ejecución, deberá ser incluidas en el informe del procedimiento extrajudicial.
- 10) Los demás necesarios para la ejecución de las obligaciones.

3.1.8. VERIFICACIÓN FINAL.

Una vez comprobado el cumplimiento de las gestiones extrajudiciales, y el cumplimiento de las normas y formalidades esenciales requeridas por ley y el presente reglamento de jurisdicción coactiva de la corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, el Secretario del Juzgado de coactiva, solicitara mediante memorando, a la Dirección o Coordinación, que se informe al juez de coactiva, como medida de verificación, si la obligación sobre la que se solicitó el inicio del procedimiento coactivo, ha sido cancelada o reestructurada y cuál es el estado de la obligación en vías de ser efectivizada a través del procedimiento coactivo.

4. CONFORMACIÓN Y REGISTRO DE EXPEDIENTES.

Una vez cumplido con los trámites iniciales para el procedimiento coactivo, se procederá a lo siguiente:

4.1. ORGANIZACIÓN Y FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Los documentos se organizaran en orden cronológico y se enumerará cada folio en orden ascendente, de manera que los nuevos documentos que lleguen puedan ser anexados y numerados consecutivamente.

4.2. REGISTRO DEL EXPEDIENTE.

Con los datos señalados se procede anotar el expediente en el libro de registro de expedientes, si el archivo se lleva manual, o en el archivo magnético, según el caso, asignándole el número de expediente que en orden consecutivo le corresponda, a cada expediente se le asigna un número diferente, no es recomendable iniciar una nueva numeración cada año.

4.3. ELABORACIÓN DE LA CARÁTULA; CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

La carátula debe contener lo siguiente:



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 16 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

- a. Juzgado de Gestión de Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias "CONAFIPS"
- b. Número de Juicio coactivo JC-CONAFIPS-(No. de juicio), (año), (Iniciales del funcionario ejecutor)
- c. Número de Cuerpo de Expediente.
- d. Coactivados.
- e. Nombre y Apellidos del Deudor.
- f. Nombre y Apellidos de la cónyuge del deudor (si fuera el caso)
- g. Nombres y Apellidos del garante,
- h. Nombre y Apellido de la cónyuge del garante (si fuera el caso)
- i. Nombre del Persona Jurídica.
- j. Nombre y Apellido del Representante Legal.
- k. Casillero Judicial del Patrocinador.
- l. Nombre del Defensor,
- m. Cuantía.
- n. Nombre del Juez de Coactiva
- o. Nombre del Secretario Abogado.
- p. Nombre del Abogado Impulsor.
- q. Año.

5. CONTROL DE EXPEDIENTES.

Con el fin de llevar un adecuado control de los expedientes, el juzgado de Gestión de coactiva con base en el libro de registro de expedientes, se elabora una hoja de Excel en dónde se detallara lo siguiente:

- ❖ .-Nombre y Apellidos de los coactivados, Tanto de los deudores como de los garantes
- ❖ .-Cédulas de ciudadanía de los coactivados.
- ❖ .-Número de operación crediticia o identificación de la obligación cuyo pago se persigue.
- ❖ .- Fecha en la que se concedió el crédito o se generó la obligación
- ❖ .- Fecha de vencimiento de la obligación
- ❖ .- Valor principal
- ❖ .- Valor por intereses normales
- ❖ .- Valor por intereses de mora, comisiones y otros
- ❖ .- Total de la deuda y fecha de corte de la obligación
- ❖ .-Causales de la ejecución e informe de indicadores sociales y financieros, remitidos por quien está solicitando la ejecución, deberá ser incluidas en el informe del procedimiento extrajudicial.
- ❖ .- Número de expediente
- ❖ .- Fecha de radicación. (Día, mes, año)
- ❖ .- Cuantía.
- ❖ .- Fecha de reparto al abogado impulsor.
- ❖ .- Estado procesal (medidas cautelares)
- ❖ .- Número de folios con el que devuelve.



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 17 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

6. ACTUACIONES PROCESALES.

6.1. AUTO DE PAGO.

El mandamiento de pago, es un acto administrativo procesal que consiste en la Orden de Pago que dicta el funcionario ejecutor para que el ejecutado cancele la suma líquida de dinero adeudado a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

El juicio coactivo es un proceso sumario que se inicia con el auto de pago, que consiste en una providencia en la que el juez dispone al deudor pague la obligación adeudada en el término de tres días o dimita bienes, apercibiéndole que de no hacerlo, se embargaran bienes equivalentes a la deuda, intereses y costas conforme lo determina el artículo 951 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.

6.1.1. ELEMENTOS DEL AUTO DE PAGO.

- 1) Nombre de la entidad ejecutora, en este caso la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.
- 2) Ciudad y Fecha.
- 3) Nombre del coactivado o garante según sea el caso.
- 4) La declaratoria expresa de vencimiento de la obligación;
- 5) La disposición de iniciar el procedimiento de coactiva, señalando que la deuda es líquida, determinada, pura y de plazo vencido, en el cual se indicara además el monto a que asciende la obligación y que incluirá capital e intereses;
- 6) Ordenar las medidas precautelares establecidas en los artículos 421, 422 y 423 del Código de Procedimiento Civil.
- 7) La orden de pago o dimisión de bienes en el término de tres días.
- 8) Las solemnidades determinadas por el Código de Procedimiento Civil.

El Juez de Coactiva en el Auto Inicial o en cualquier estado del proceso, podrá dictar las medidas cautelares que considere necesarias en salvaguarda de los intereses de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, siguiendo el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil.

Toda deuda a favor de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, es solidaria entre los herederos del deudor, y se podrá intentar la coactiva por todo el crédito contra uno o más de los herederos, de conformidad con el artículo 957 del Código de Procedimiento Civil

La responsabilidad del Abogado de coactiva y el Abogado Impulsor que dirigen el proceso coactivo, durante la sustanciación de la causa, suscribirán todas las providencias y Autos conjuntamente con el Juez de Coactiva.

6.1.2. SOLEMNIDADES SUSTANCIALES EN EL PROCESO COACTIVO.

El artículo 966 del Código de Procedimiento Civil, establece que las solemnidades sustanciales son las siguientes:



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 18 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

1. La calidad de empleado recaudador en el que ejercita la coactiva;
2. La legitimidad de personería del deudor o fiador;
3. Aparejar la coactiva con el título de crédito y la orden de cobro;
4. Que la obligación sea líquida, determinada y de plazo vencido; y,
5. Citación al deudor o al garante, del auto de pago o del que ordena la liquidación, en su caso.

6.1.3. CITACIÓN DEL AUTO DE PAGO.

Conforme al artículo 966 del Código de Procedimiento Civil, la citación con el Auto de Pago, constituye una solemnidad sustancial dentro del proceso coactivo, esta diligencia lo realizará el Secretario de Coactiva con arreglo a lo dispuesto en el Art. 73 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y practicada la citación, el Secretario deberá sentar la razón correspondiente.

La manera de realizar las citaciones será de las siguientes maneras:

- **EN PERSONA.-** Entregándole copia del auto de pago al coactivado.
- **POR TRES BOLETAS.-** (Artículo 93 CPC), cuando el demandado no ha podido ser citado en persona, se hará por tres boletas, en tres días distintos.
- **POR LA PRENSA.-** (Artículo 82 CPC), a personas cuya individualidad o residencia sea imposible determinar, se le citará por tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación del lugar; de no haberlo se lo harán en un periódico de la capital de la provincia, así mismo de amplia circulación nacional, que el juez señale. La publicación contendrá una síntesis clara y precisa del auto de pago.

La citación se deberá hacer a todos los deudores y garantes en virtud de la obligación solidaria que mantienen con la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, entregándoles una copia del auto de pago y previniéndoles que deben fijar casillero judicial dentro del perímetro legal para futuras notificaciones.

7. TÉRMINO PARA PAGAR O PROPONER EXCEPCIONES

De conformidad con el artículo 421 del Código de Procedimiento Civil, una vez Citado con el mandamiento de pago, el deudor tiene tres días hábiles para cancelar las obligaciones de que da cuenta la orden de pago, o proponer excepciones. Este término se cuenta a partir del día siguiente al de la notificación. De lo dicho se deduce que el ejecutado, luego de la notificación, puede asumir básicamente dos tipos de conductas: pagar o proponer excepciones.

7.1. PAGO TOTAL

Cuando se pagan todas las obligaciones, se procederá a verificar que ello realmente ocurrió, mediante las confrontaciones del recibo de pago, luego de lo cual se da por terminado el proceso mediante providencia en ese sentido, en el que además se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que eventualmente se hubieren decretado, el archivo del expediente y se resolverá cualquier situación pendiente dentro del proceso, como la devolución de títulos de depósito judicial.



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 19 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

El juez de Coactiva tendrá la facultad en caso de dimisión voluntaria de bienes, de calificar su procedencia o rechazarla, conforme al Art. 439 del Código de Procedimiento Civil.

7.2. EXCEPCIONES

Dentro de los procesos de excepciones a la coactiva, se efectuarán de conformidad con las disposiciones previstas en el Código de Procedimiento Civil y para que las excepciones sean admitidas a trámite y suspendan la ejecución coactiva, será necesaria la consignación de la deuda, intereses y costas.

8. DEL EMBARGO

El procedimiento coactivo para el cumplimiento de las diligencias de embargo, avalúo y remate de bienes, será el establecido para el juicio ejecutivo, como lo dispone el Art. 955 del Código de Procedimiento Civil.

El Juez de Coactiva, una vez que el Secretario de Coactiva siente la razón de no pago y la no dimisión de bienes, vencido el término de tres días, previa autorización del Director General, dictará la providencia de embargo, designando al Depositario Judicial de conformidad con lo que establece el artículo 38 del reglamento de la Jurisdicción coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, el mismo que se posesionará de su cargo.

El Juez de Coactiva delegado ordenará que para el cumplimiento del embargo, se cuente con la colaboración de la Policía Nacional.

Si lo embargado fuese dinero, el Juez de Coactiva delegado ordenará que las sumas aprehendidas se acrediten como pago a la deuda, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 443 del Código de Procedimiento Civil. La diligencia de embargo podrá suspenderse únicamente con autorización del Juez de Coactiva, cuando el deudor cancele en el acto la totalidad de la obligación.

El deudor podrá liberar los bienes embargados cancelando la deuda, intereses y costas, en cualquier estado del juicio, hasta antes del remate de los mismos, conforme lo establece el Art. 461 del Código de Procedimiento Civil.

8.1. LÍMITE DEL EMBARGO

Teniendo en cuenta que el embargo tiene por fin sacar los bienes del comercio, de tal manera que se garantice la efectividad de la pretensión a favor de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y no causar un injustificado perjuicio al coactivado, este debe hacerse con un límite, por lo cual los bienes embargados no podrán exceder del doble del crédito cobrado con sus intereses y la actualización de la deuda y las costas razonablemente calculadas.



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 20 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

Tratándose de un bien que no se pueda dividir sin sufrir menoscabo o disminuir o gravemente su valor o utilidad, deberá ordenarse su embargo aún cuando su valor supere el límite antes anotado. No obstante lo anterior, en tratándose de embargo de cuentas bancarias, se deberá tener presente el límite señalado en el auto de pago.

8.2. BIENES INEMBARGABLES

Por regla general no son embargables los bienes determinados en el artículo 1634 del Código Civil.

8.3. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En el caso de embargo de bienes inmuebles se observará lo dispuesto en los Arts. 445 y 446 del Código de Procedimiento Civil, que se perfeccionará con la inscripción en el Registro de la Propiedad del respectivo Cantón o Cantones a los que pertenecen los inmuebles. Se dejará constancia en el proceso de la razón de inscripción del embargo realizado, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En el caso de que se deduzcan tercerías coadyuvantes o excluyentes dentro del procedimiento coactivo, se las tramitará con observancia de lo dispuesto en los Artículos 959 y 960 del Código de Procedimiento Civil y de conformidad a los artículos 49 y 50 del Reglamento de la Jurisdicción Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias..

9. DEL AVALÚO

El avalúo es la estimación del valor de una cosa en dinero, esto es, fijar un precio a un bien susceptible de ser vendido.

9.1. TRÁMITE DE AVALÚO.

Practicado el embargo, de conformidad con el Art. 456 del Código de Procedimiento Civil, el Juez de Coactiva dispondrá el avalúo comercial de los bienes, para lo cual en la misma providencia, designará un perito evaluador, quien se posesionará de su cargo. Dentro del término que conceda el Juez de Coactiva, el perito evaluador presentará su informe.

El perito evaluador cumplirá lo dispuesto en los Arts. 260 y 262 del Código de Procedimiento Civil. El avalúo pericial se lo practicará con la concurrencia del Depositario judicial, el cual suscribirá el avalúo, pudiendo hacer para su descargo las observaciones que creyere convenientes.

10. CALIFICACIÓN DE INTERESADOS PARA PRESENTAR POSTURAS

La calificación de postores se realizara en cada remate convocado por el Juez de Coactiva, en donde pueden intervenir personas naturales o jurídicas.



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 21 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

De conformidad al inciso segundo del artículo 457 del Código de Procedimiento Civil, en los procesos de coactiva, los postores deberán ser calificados con quince días de anticipación, a la realización del remate.

La calificación de postores se realizará para cada remate convocado por el Juez de Coactiva, en donde podrán presentar las posturas las personas naturales o jurídicas interesadas en calificarse para participar como postores en el remate de bienes muebles e inmuebles, que la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias realice en ejercicio de la jurisdicción coactiva.

La invitación para calificarse como postores estará incluida en los avisos de remate que se realicen para cada proceso; de presentarse un segundo señalamiento de remate, el procedimiento de calificación de postores deberá cumplirse nuevamente.

Los interesados presentarán sus solicitudes y demás documentos habilitantes para ser calificados como postores, al menos con 15 días de antelación a la fecha del respectivo remate.

10.1. DOCUMENTOS HABILITANTES

Los interesados en calificarse como postores en cada remate, deberán entregar en idioma español o traducido íntegramente a éste, los siguientes documentos:

10.1.1. Personas Naturales:

- 1) Solicitud dirigida al Juez de Coactiva, indicando el remate en el que va a participar suscrita conjuntamente con un Abogado, señalando casillero judicial en la ciudad de Quito para notificaciones (Adjuntar copia de la credencial extendida por el respectivo Colegio y Foro de Abogados).
- 2) Copias a color de cédula y papeleta de votación actualizada.
- 3) Copia de Pasaporte en el caso de Extranjeros.
- 4) Original o copia certificada del reporte único de la Central de Riesgos otorgado por la Superintendencia de Bancos y Seguros u organismos autorizados, en el cual conste expresamente que el oferente no tiene créditos castigados.
- 5) Al menos una referencia bancaria otorgada por una institución financiera nacional legalmente constituida, que indique los saldos promedios de la(s) cuenta(s), de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de calificación como postor.
- 6) Original o copia certificada del documento otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) que certifique que el interesado no se encuentre en mora con dicha Institución.
- 7) Original o copia certificada del documento expedido por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) de no constar en sus registros como proveedor incumplido o adjudicatario fallido en el Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 8) Certificado actualizado, expedido por el Servicio de Rentas Internas, acerca de que el postor este al día en el cumplimiento de obligaciones y deberes como contribuyente.



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 22 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

- 9) Declaración juramentada de no estar incurso en las inhabilidades establecidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de no tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con servidores públicos u obreros de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, que intervengan en el proceso coactivo y que hayan manejado información sobre el mismo.
- 10) Certificado original del Banco Central del Ecuador, respecto a que la persona natural interviniente no es socio, accionista o representante legal de compañías vinculadas o deudoras de la banca cerrada.
- 11) Certificado del CONSEP (Consejo Nacional de Sustancias Estupefacentes o Psicotrópicas)- formulario de declaración de origen lícito de fondos.
- 12) Última planilla de cualquier servicio básico (agua, luz o teléfono) del lugar de donde reside o ejerce su actividad económica el postor o su representante que presentará la postura, la cual deberá estar expedida a su nombre, o, de no estarlo, deberá contarse con una autorización por escrito de la persona a cuyo nombre esta expedida, con firma autenticada, en el cual faculte al postor a señalar su domicilio e efectos de intervenir en el remate en particular.

10.1.2. Personas Jurídicas:

- 1) Solicitud dirigida al Juez de Coactiva, indicando el remate en el que va a participar suscrita conjuntamente con un Abogado, señalando casillero judicial en la ciudad de Quito para notificaciones (Adjuntar copia de la credencial extendida por el respectivo Colegio y Foro de Abogados).
- 2) Copia certificada de escritura de constitución, aumentos de capital, reformas del estatuto social.
- 3) Nombramiento del Gerente o representante legal actualizado, inscrito en el Registro Mercantil.
- 4) Original o copia certificada del documento expedido por la Superintendencia de Compañías, o, por el organismo de control al que por ley está sujeta, sobre el cumplimiento de obligaciones para con dichas instituciones.
- 5) Original o copia certificada del documento expedido por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), de no constar en sus registros como proveedor incumplido o adjudicatario fallido del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6) Original o copia certificada del documento que acredite que la compañía se encuentra al día en sus obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- 7) Original o copia certificada del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- 8) Original o copia certificada del documento de Calificación en la Central de Riesgos otorgado por la Superintendencia de Bancos y Seguros o certificado (original o copia) emitido por un organismo autorizado en el cual conste expresamente que el oferente no tiene créditos castigados.



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 23 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

- 9) Estado financiero auditado presentado a la Superintendencia de Compañías u organismo oficial competente en el caso de ser una empresa nacional; o, de una compañía auditora independiente, de prestigio internacional en el caso de las empresas extranjeras, del año inmediato anterior al de la solicitud de calificación como postor.
- 10) Dos referencias bancarias otorgadas por instituciones financieras legalmente constituidas que indiquen los saldos promedios de la(s) cuenta(s), de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de calificación como postor.
- 11) Certificado actualizado, expedido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), que el postor este al día en el cumplimiento de obligaciones y deberes como contribuyentes, en el caso de ser empresas nacionales.
- 12) Declaración jurada de no estar incurso en las inhabilidades establecidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de que sus administradores y/o accionistas no tienen parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con servidores públicos u obreros de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, que intervengan en el proceso coactivo y que hayan manejado información sobre el mismo.
- 13) Certificado original del Banco Central del Ecuador, respecto a que la persona jurídica y/o o su representante legal no son socios, accionistas o representante legal de compañías vinculadas o deudoras de la banca cerrada.

11. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

La solicitud de calificación con toda la documentación requerida se presentará ante la Secretaría del Juzgado de Gestión Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en el horario de ocho y treinta horas minutos hasta las diecisiete horas con treinta minutos, dentro del periodo establecido en la invitación para calificarse, incluida en los avisos de remate de cada proceso.

El formulario que contiene la solicitud de calificación de documentos de postores podrá ser retirado físicamente de las oficinas del Juzgado de Gestión de Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

Una vez receptada la documentación requerida, el Juzgado de Gestión de Coactiva realizara lo siguiente:

- a) Verificar que la documentación presentada esté completa y que reúna los requisitos formales de validez.
- b) Informar al Juez de Coactiva delegado o al Director General de Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias el listado de las personas naturales o jurídicas que cumplen con los requisitos exigidos para participar como postores en el remate.



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 24 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

12. DEL REMATE

Mediante esta diligencia se logra obtener el cabal cumplimiento de la obligación no atendida oportunamente por el deudor. Su objeto es lograr el pago de la obligación con la venta de un bien. Una vez en firme la providencia de seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito y las costas, el Juez de coactiva delegado dicta una resolución, inapelable, por medio del cual ordena el remate de los bienes, siempre que estos hayan sido embargados, secuestrados y valuados, y señala la fecha, día y hora para llevar a cabo la primera licitación de la diligencia en pública subasta.

12.1. TRÁMITE DEL REMATE

Aprobado el avalúo pericial, el juez delegado de Coactiva señalará día para el remate, el mismo que se publicará por tres veces en la prensa local, provincial o de la capital más cercana según sea el caso; se fijarán tres carteles en los parajes más frecuentados de la cabecera de la parroquia en la que estén situados los bienes; en los avisos no se hará constar el nombre del deudor sino los bienes, determinando la ubicación, extensión aproximada, los linderos, el precio del avalúo, para el caso de bienes inmuebles; y, para los bienes muebles, las características y demás detalles que el Delegado de Coactiva estimare necesarios.

La publicación de los avisos de remate se hará con un intervalo de ocho días por lo menos de entre uno y otro, y el último de ellos, respecto al día señalado para el remate, todo en cumplimiento del Art. 456 del Código de Procedimiento Civil.

El día del remate se presentarán las posturas por escrito ante el Secretario de Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, desde las trece horas hasta las diecisiete horas; en las que se indicará: el valor total de la oferta, la indicación de que se acompaña el 10% del valor de esta última; se consignará en cheque certificado a la orden de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y se señalará el domicilio del postor para futuras notificaciones. El Secretario de Coactiva anotará al pie de cada postura el día y hora en que hubieren sido presentadas, firmando para constancia en los escritos. Las posturas que se presentaren antes de las trece horas; o después de las diecisiete horas no serán admitidas.

Las ofertas, para el primer señalamiento deberán cubrir al menos las 2/3 partes del valor del avalúo; o, la mitad del precio de avalúo, al tratarse del segundo señalamiento. Si por cualquier situación no se verificare el remate en el lugar, día y hora señalados, el Juez de Coactiva designará nuevo día, disponiendo que se publiquen nuevos avisos.

Si la suspensión hubiere ocurrido el mismo día del remate, las propuestas que se hubieren presentado se conservarán, para que se las considere junto con las demás que se presenten después.

Dentro del término de tres días posteriores al remate, el Juez de Coactiva procederá a calificar las posturas, teniendo en cuenta la cantidad, los plazos y demás condiciones. Preferirá en todo caso las que cubran de contado el crédito, intereses y costas del ejecutante.



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 25 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

El auto de calificación comprenderá el análisis de todas las ofertas que se hubieren presentado, enumerando el orden de preferencia de cada una y describiendo con claridad, exactitud y precisión todas sus condiciones.

13. DE LA ADJUDICACIÓN

Ejecutoriado el auto de admisión y calificación de posturas el juez procederá a dictar el auto de adjudicación, el mismo que servirá como título de propiedad al adjudicatario y dispondrá que una copia de esa providencia se protocolice en una Notaria y se inscriba en el Registro de la Propiedad, conforme los artículos 463 y 464 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.

La adjudicación de los bienes rematados se la hará a favor del mejor postor; una vez ejecutoriado el auto de calificación y en caso de quiebra de remate se adjudicará dichos bienes siguiendo el orden de preferencia establecido en el auto de calificación.

14. ENTREGA DE RECEPCIÓN.

Una vez adjudicado del bien materia del remate, el juez dispondrá la entrega del inmueble mediante providencia y se dejara constancia en la respectiva acta de entrega de recepción que será suscrita por el Depositario Judicial y el Adjudicatario en el que se detallara los bienes que se entrega, el adjudicatario expresara su conformidad en la recepción.

Realizado el trámite del remate, adjudicados y entregados los bienes, si con el producto del remate al contado se alcanzará para cubrir las obligaciones del coactivado, el juez delegado de coactiva, previo a realizar la providencia de extinguida las obligaciones deberá solicitar a las Coordinaciones que requirieron el cobro mediante el procedimiento coactivo si el coactivado no tiene ningún valor pendiente con la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, una vez obtenida la certificación, el juez procederá a realizar la providencia de levantamiento de medidas cautelares y ordenar el archivo de la causa.

15. DE LOS PAGOS

Todo pago que efectúen los coactivados ingresará obligatoriamente a través de la Cuenta del Banco Central o del Banco Nacional de Fomento correspondiente a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, previa orden dada por el Juez delegado de Coactiva, excepto el valor de las posturas que se presentaren para el remate de los bienes.

Prohíbese a los Abogados de coactiva, Depositarios Judiciales, Secretarios y demás personas que intervengan en las causas coactivas, recibir de los deudores dinero alguno, por ningún concepto.



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 26 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

16. TERMINACIÓN DEL PROCESO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE COBRO COACTIVO.

El procedimiento coactivo podrá ser suspendido cuando se haya calificado la demanda por juicio de excepciones a la coactiva, mediante la celebración de un Convenio de Pago que permita realizar pagos parciales legalmente comprobados en el procedimiento coactivo o, una vez realizada la transferencia de los valores por las obligaciones pendientes a favor de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. La estructuración de Convenios de Pago deberá estar definida de conformidad con los Manuales de Políticas y Operación de la Corporación.

En cada procedimiento coactivo, se admitirá la celebración de un solo Convenio de Pago, y el incumplimiento de una sola de las obligaciones pactadas significará la terminación inmediata y definitiva del mismo. La terminación del procedimiento coactivo se presentará con la solución o pago de la totalidad de la obligación.

El coactivado consignará, en la cuenta del Banco Central correspondiente a la Corporación, un valor específico por el total o parte de las obligaciones debidas, siempre que la Corporación hubiere aceptado el depósito de dicho valor en su cuenta. De la misma forma, en el caso de dación en pago, el bien deberá ser aceptado por el Juez de Coactiva, previa la valoración de un perito calificado que rendirá informe sobre el bien en cuestión, dicho informe deberá ser remitido previamente al Director General de la Corporación para su aceptación, en caso de considerarlo pertinente.

Solamente cuando exista la certificación, por parte de la Dirección Financiera de la Corporación, de la cancelación total de los valores adeudados, el Juez de Coactiva procederá a elaborar la respectiva providencia ordenando el levantamiento de todas las medidas y el archivo del procedimiento, de acuerdo al artículo 46 del reglamento de la Jurisdicción de coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Jurisdicción coactiva de la CONAFIPS.

Todo procedimiento de ejecución coactiva, conlleva la obligación del pago de las costas de recaudación, así como los gastos de estibaje, peritaje, movilización, bodegaje y publicaciones por la prensa, en caso de haberlos. Estos gastos serán de cuenta del coactivado.

17. DE LAS TERCERIAS.

17.1. TERCERIA COADYUVANTE.

Las obligaciones adeudadas a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias gozarán de derecho preferente de primera clase, conforme lo establecido en el artículo 2374 numeral 8 del Código Civil, respecto de las instituciones del Estado.

Sobre la tercería coadyuvante dentro del procedimiento coactivo iniciado, el Juez de Coactiva aplicará las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Civil.



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001 <i>16</i>	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014 ¹	Página: 27 de 60
--------------------	---------------------	--------------------------------	---	---------------------

El juez de coactiva deberá, después de haber hecho efectivas las obligaciones a favor de la Corporación, depositar el sobrante, en caso de haberlo, en un juzgado ordinario para que el tercerista haga valer sus derechos.

17.2. TERCERIA EXCLUYENTE.

En el caso de producirse tercería excluyente de dominio al procedimiento de coactiva iniciado por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, se observará el cumplimiento del procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil.

Si se observa que la tercería excluyente se la ha propuesto para retardar el procedimiento coactivo, se solicitará al Juez que tramita la tercería imponga una sanción en cumplimiento con las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial y el Código de Procedimiento Civil, conforme corresponda. Si la tercería fuere maliciosa, el juez la rechazará de plano, de acuerdo a los artículos 49 y 50 del reglamento de la Jurisdicción coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

18. JUICIO DE INSOLVENCIA O QUIEBRA

Agotado el trámite coactivo y de no haberse cancelado la obligación materia del proceso, el Secretario de Coactiva sentará la razón correspondiente y el Juez de coactiva delegado ordenará, mediante providencia, remitir copia certificada del expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que se inicie el correspondiente juicio de insolvencia o quiebra en contra del coactivado que no canceló la obligación.

En caso que en la tramitación del procedimiento coactivo no se obtuvieren resultados efectivos de cobro de las obligaciones adeudadas a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, se instaurarán los juicios de insolvencia y quiebra que correspondan. Notificación respecto del inicio de dichas acciones será remitida a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en caso de ser pertinente.



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 28 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19. ANEXOS.

19.1. MODELO DE MEMORANDO DE VERIFICACIÓN FINAL MEMORANDO N°. 000-00-DGC-CONAFIPS

PARA:
(Nombre de Dirección o Coordinación requirente).

DE:
COORDINADOR DE GESTIÓN DE COACTIVAS
CONAFIPS

FECHA:de.....de.....

ASUNTO: Verificación Final

En referencia al Memorando N°xxx-DF-CONAFIPS-2014, en la cual solicita se dé inicio del procedimiento coactivo a través de esta Dirección de Gestión Coactiva, toda vez que se ha comprobado las gestiones extrajudiciales y el cumplimiento de las normas y formalidades esenciales requeridas en la ley con la documentación completa, y previo a la emisión del Auto de Pago correspondiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el en el Artículo 29 del Reglamento de la Jurisdicción Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares, requiero a usted se sirva verificar y comunicar en el término máximo de 2 días, si la obligación sobre la que se solicitó el inicio de procedimiento coactivo del deudorcon cédula de ciudadanía número:.....sus garantes.....,con cédula de ciudadanía No....., ha sido cancelada o reestructurada, si se ha producido un canje de cartera o sustitución de deudor, así como también sepa informar cual es el estado actual de la obligación en vías de ser efectivizada a través de procedimiento coactivo, a fin de realizar una Verificación Final.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

.....
COORDINADOR DE GESTIÓN DE COACTIVAS
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS
POPULARES Y SOLIDARIAS
F.P.



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 29 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.2. MODELO DE CARÁTULA

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

JUICIO COACTIVO NO.

AÑO:

NO. DE CUERPO DEL EXPEDIENTE:

DEMANDADOS:

DEUDOR PRINCIPAL:

RUC:

REPRESENTANTE:

CÓNYUGE:

GARANTE SOLIDARIO:

CÓNYUGE:

CUANTIA:

FECHA DE INICIO:

LUGAR:

JUEZ (A):

SECRETARIO:

ABOGADO EXTERNO:

DEPOSITARIO:

CASILLA JUDICIAL DE DEMANDADOS:

ESTADO JUICIO:



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 30 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.3. MODELO DE AUTO DE PAGO PERSONA NATURAL.

JUICIO No. JC-CONAFIPS-000-00-FP.

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS".- Distrito Metropolitano de Quito, a de delX, las- **VISTOS**.- En virtud y en ejercicio de la jurisdicción coactiva que ostenta el señor Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias,, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 4, Capítulo I "Jurisdicción coactiva de la corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias"; de la resolución No CONAFIS DG-004-2014, de...de.....del 2014, de la orden de cobro contenida en el memorando No..... de....de.... del.....; el artículo 1 de la resolución de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias No....., en el cual delega al suscrito abogado....., la Jurisdicción Coactiva, para que actué en esa calidad, de conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero; la Sección Trigésima del Título Segundo del Código de Procedimiento Civil; y, con fundamento de las disposiciones legales citadas, en lo principal de la documentación que precede y que se agrega para los fines legales pertinentes constan lo siguiente: **UNO**.- De la orden especial de cobro, contenida en mencionado memorando, del título de crédito N..... por USD. 000.00, de la liquidación que antecede y de las obligaciones registradas en las cuenta No....., se desprende que:, con cédula de ciudadanía número: guión (000000000-0), por sus propios y personales derechos, adeuda A LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, la suma de USD. 00,00 (.....DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEÁMERICA CON 00/100), cuyas especificaciones de las obligaciones y demás constan de autos; **DOS**.- De los documentos referidos se precisa que la deuda es LIQUIDA, DETERMINADA Y DE PLAZO VENCIDO, conforme lo exige el artículo 948 del Código de Procedimiento Civil, según nueva codificación publicada en el Registro Oficial No. 58 del martes 12 de julio del 2005, al tenor de los artículos 945 y 951 del mismo cuerpo legal, en mi calidad de Juez de Coactiva de La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en uso de la facultad de la que me hallo investido, inicio el presente **JUICIO DE COACTIVA**, acon cédula de ciudadanía número: guión(000000000-0), por sus propios y personales derechos, por lo que, de conformidad con el artículo 951 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, ordeno que la indicada deudora pague el valor de las obligaciones señaladas que corresponden al capital cortado hasta elde.....del 2014, más los intereses que se generen hasta la total cancelación de la obligación, las costas judiciales, honorarios profesionales e impuestos que se originen, o dimita bienes equivalentes en el término de **TRES DÍAS**, contados desde la citación con el presente **AUTO DE PAGO**, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al embargo de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la coactivada. Se reconocerán los pagos parciales que legalmente se justifiquen; **TRES**.- Con el fin de precautelar los intereses de la Institución dispongo: a).- La prohibición de enajenar sobre los vehículos que tenga:, con cédula de ciudadanía número: guión.... (000000000-0), por sus propios y personales derechos, matriculados a su nombre en cualquiera de las jefaturas de Transito del Ecuador especialmente en la provincia de Pichincha y Azuay; en la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANRCTTTSV); y la Comisión de Tránsito del Ecuador, según sea el caso; b).- la prohibición de enajenar los bienes inmuebles a nombre de:, con cédula de



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 31 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

ciudadanía número: guión(000000000-0), por sus propios y personales derechos, que se encuentren inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón....., y, debiéndose oficiar a los funcionarios correspondientes, para lo cual previamente obténgase el certificado que acredite la propiedad, en los correspondientes Registros; c).- El secuestro de los bienes muebles que tengan la coactivada; d).- la prohibición de enajenar de los Registros Marcarios, Lemas Comerciales, Logotipos y Patentes cuya propiedad intelectual pertenezca a:, con cédula de ciudadanía número: guión (000000000-0), por sus propios y personales derechos, oficiando para el efecto al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual I.E.P.I; e).- La prohibición de enajenar acciones vía transferencia o participaciones vía cesión, que corresponda a:, con cédula de ciudadanía número:guión....(000000000-0), por sus propios y personales derechos, oficiando para el efecto a la Superintendencia de Compañías en todo el país con el fin de cumplir con la medida.- f).- Ordeno la retención de los fondos que por concepto de depósitos a la vista en cuentas corrientes y de ahorros, depósitos a plazo o cualquier otro tipo de inversión financiera que tenga:.....,con cédula de ciudadanía número:guión.....(000000000-0), por sus propios y personales derechos, en las instituciones del sistema financiero del Ecuador, Bancos, sociedades financieras, Mutualistas, Cooperativas de Ahorro y Crédito, sus Off Shore o Bancos extranjeros legalmente acreditados en la República del Ecuador, hasta por la suma de USD. 0.000,00 (.....DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA con 00/100).- Para este efecto, notifíquese al señor Superintendente de Bancos y Seguros a fin de que oficie esta disposición a todas las Instituciones del Sistema Financiero, entidades y oficinas bajo su control, abiertas o en procesos de liquidación.- g).-Ordeno la retención de los fondos que por concepto de depósitos a la vista en cuentas corrientes y de ahorros, depósitos a plazo o cualquier otro tipo de inversión financiera que tenga:..... ,con cédula de ciudadanía número:.....guión(000000000-0), por sus propios y personales derechos, en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro legalmente acreditados en la República del Ecuador, hasta por la suma de USD. 0.000,00 (.....DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA con 00/100).- Para este efecto, notifíquese al señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, a fin de que oficie esta disposición judicial a las entidades y oficinas bajo su control, abiertas o en procesos de liquidación; h).- Ordeno la retención de los fondos que tenga:, con cédula de ciudadanía número: guión(000000000-0), por sus propios y personales derechos, mantenga en cuentas de inversiones, ahorros, corriente, o de cualquier otra denominación, en el **Banco Nacional de Fomento**; para lo cual oficiéase al señor Gerente General de dicha institución del sistema financiero, a fin de que cumpla con esta disposición judicial, hasta por la suma de USD. 0.00,00 (.....DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA con 00/100); i).-Oficiéase a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, a fin de que certifique si a nombre de:, con cédula de ciudadanía número: guión(000000000-0), por sus propios y personales derechos, tiene registrado en esa dependencia dirección domiciliaria, y si consta registrado con algún bien inmueble a su nombre; j).-Oficiéase al Ministerio de Relaciones Laborales, a fin de que certifique si: XXXXXX, con cédula de ciudadanía número: guión(000000000-0), por sus propios y personales derechos, ejerce cargo público alguno en dependencias estatales; y, k).- Oficiéase al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), a fin de que certifique si:, con cédula de ciudadanía número: guión...(000000000-0), por sus propios y personales



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 32 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

derechos, ha celebrado contratos con el Estado, bajo cualquier modalidad de las establecidas por Ley, en dependencias estatales.-Para el cumplimiento de lo ordenado dispongo que el Secretario Abogado del juzgado de Coactivas, notifique a todos los funcionarios correspondientes sobre la medida cautelar dispuesta.- Dejando copias certificadas desglóse los documentos antes referidos.- Realizados dichos particulares, se procederá a citar con el Auto de Pago a la deudora mediante cualquier forma prevista por la Ley.-De conformidad al artículo 10 del Reglamento de la Jurisdicción coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Para fines legales actúe como Secretario Abogado el abogado..... , quien estando presente, promete desempeñar fiel y legalmente el cargo para el cual ha sido designado, para constancia firman conjuntamente con el señor Juez de Coactiva.-
CÚMPLASE Y CÍTESE.-

(Nombres y Apellidos)

JUEZ DE COACTIVAS.
CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES
Y SOLIDARIAS

(Nombres y Apellidos)

SECRETARIO ABOGADO



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 33 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.4. MODELO DE AUTO DE PAGO PERSONA JURÍDICA.

JUICIO No. JC-CONAFIPS-000-00-FP.

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS".- Distrito Metropolitano de Quito, a de delX, las- **VISTOS.**- En virtud y en ejercicio de la jurisdicción coactiva que ostenta el señor Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias,, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 4, Capítulo I "Jurisdicción coactiva de la corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias"; de la resolución No CONAFIS DG-004-2014, de...de.....del 2014, de la orden de cobro contenida en el memorando No..... de....de.... del.....; el artículo 1 de la resolución de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias No....., en el cual delega al suscrito abogado....., la Jurisdicción Coactiva, para que actué en esa calidad, de conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero; la Sección Trigésima del Título Segundo del Código de Procedimiento Civil; y, con fundamento de las disposiciones legales citadas, en lo principal de la documentación que precede y que se agrega para los fines legales pertinentes constan lo siguiente: **UNO.**- De la orden especial de cobro, contenida en mencionado memorando, del título de crédito No..... por USD. 000.00, de la liquidación que antecede y de las obligaciones registradas en las cuenta No....., se desprende que: la compañía....., con RUC número: XXXXX, en la persona de su representante legal señor:..... Cédula de ciudadanía número:..... guión.....(000000000-0), adeudan A LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, la suma de USD. 00,00 (.....DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEÁMERICA CON 00/100), cuyas especificaciones de las obligaciones y demás constan de autos; **DOS.**- De los documentos referidos se precisa que la deuda es LIQUIDA, DETERMINADA Y DE PLAZO VENCIDO, conforme lo exige el artículo 948 del Código de Procedimiento Civil, según nueva codificación publicada en el Registro Oficial No. 58 del martes 12 de julio del 2005, al tenor de los artículos 945 y 951 del mismo cuerpo legal, en mi calidad de Juez de Coactiva de La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en uso de la facultad de la que me hallo investido, inicio el presente JUICIO DE COACTIVA, a la compañía....., con RUC número:, en la persona de su representante legal señor: cédula de ciudadanía número:..... guión..... (000000000-0), por lo que, de conformidad con el artículo 951 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, ordeno que la indicada deudora pague el valor de las obligaciones señaladas que corresponden al capital cortado hasta elde.....del 2014, más los intereses que se generen hasta la total cancelación de la obligación, las costas judiciales, honorarios profesionales e impuestos que se originen, o dimita bienes equivalentes en el término de **TRES DÍAS**, contados desde la citación con el presente **AUTODE PAGO**, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al embargo de bienes muebles e inmuebles de propiedad de los coactivados. Se reconocerán los pagos parciales que legalmente se justifiquen; **TRES.**- Con el fin de precautelar los intereses de la Institución dispongo: a).- La prohibición de enajenar sobre los vehículos que tengan: la compañía....., con RUC número:, en la persona de su representante legal señor:.....cédula de ciudadanía número: guión (000000000-0), matriculados a su nombre en cualquiera de las jefaturas de Transito del Ecuador especialmente en la provincia de.....y.....; en la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 34 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

(ANRCTTTSV); y la Comisión de Tránsito del Ecuador, según sea el caso; b).- la prohibición de enajenar los bienes inmuebles a nombre de: la compañía....., con RUC número:....., en la persona de su representante legal señor: XXXXXXXX cédula de ciudadanía número:..... guión(000000000-0), que se encuentren inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón, y, debiéndose oficiar a los funcionarios correspondientes, para lo cual previamente obténgase el certificado que acredite la propiedad, en los correspondientes Registros; c).- El secuestro de los bienes muebles que tengan los coactivados; d).- la prohibición de enajenar de los Registros Marcarios, Lemas Comerciales, Logotipos y Patentes cuya propiedad intelectual pertenezca a: la compañía, con RUC número:, en la persona de su representante legal señor: cédula de ciudadanía número: guión (000000000-0), oficiando para el efecto al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual I.E.P.I; e).- La prohibición de enajenar acciones vía transferencia o participaciones vía cesión, que corresponda a: la compañía, con RUC número:, en la persona de su representante legal señor:cédula de ciudadanía número: guión (000000000-0), oficiando para el efecto a la Superintendencia de Compañías en todo el país con el fin de cumplir con la medida.- f).- Ordeno la retención de los fondos que por concepto de depósitos a la vista en cuentas corrientes y de ahorros, depósitos a plazo o cualquier otro tipo de inversión financiera que tenga: la compañía, con RUC número:....., en la persona de su representante legal señor:cédula de ciudadanía número:..... guión..... (000000000-0), en las instituciones del sistema financiero del Ecuador, Bancos, sociedades financieras, Mutualistas, Cooperativas de Ahorro y Crédito, sus Off Shore o Bancos extranjeros legalmente acreditados en la República del Ecuador, hasta por la suma de USD. 0.000,00 (..... DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA con 00/100).- Para este efecto, notifíquese al señor Superintendente de Bancos y Seguros a fin de que oficie esta disposición judicial a las entidades y oficinas bajo su control, abiertas o en procesos de liquidación.- g).-Ordeno la retención de los fondos que por concepto de depósitos a la vista en cuentas corrientes y de ahorros, depósitos a plazo o cualquier otro tipo de inversión financiera que tenga: la compañía, con RUC número:, en la persona de su representante legal señor: cédula de ciudadanía número: Guión..... (000000000-0), en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro legalmente acreditados en la República del Ecuador, hasta por la suma de USD. 0.000,00 (.....DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA con 00/100).- Para este efecto, notifíquese al señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, a fin de que oficie esta disposición a las entidades y oficinas bajo su control, abiertas o en procesos de liquidación; h).- Ordeno la retención de los fondos que tengan: la compañía, con RUC número:, en la persona de su representante legal señor: cédula de ciudadanía número: guión.... (000000000-0), mantengan en cuentas de inversiones, ahorros, corriente, o de cualquier otra denominación, en el Banco Nacional de Fomento; para lo cual oficiéase al señor Gerente General de dicha institución del sistema financiero, a fin de que cumpla con esta disposición judicial, hasta por la suma de USD. 0.00,00 (.....OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA con 00/100); i).-Oficiéase a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, a fin de que certifique si a nombre de: la compañía, con RUC número:, en la persona de su representante legal señor:.....cédula de ciudadanía número:..... Guión.... (000000000-0), tiene registrado en esa dependencia dirección domiciliaria, y si consta registrado con algún



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 35 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

bien inmueble a su nombre; j).-Oficiese al Ministerio de Relaciones Laborales, a fin de que certifique si:, con cédula de ciudadanía número:..... guión.....(000000000-0), ejerce cargo público alguno en dependencias estatales; y, k).- Oficiese al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), a fin de que certifique si: la compañía....., con RUC número:, en la persona de su representante legal señor:..... cédula de ciudadanía número:.....guión.....(000000000-0), han celebrado contratos con el Estado, bajo cualquier modalidad de las establecidas por Ley, en dependencias estatales.-Para el cumplimiento de lo ordenado dispongo que el Secretario Abogado del juzgado de Coactivas, notifique a todos los funcionarios correspondientes sobre la medida cautelar dispuesta.- Dejando copias certificadas desglósese los documentos antes referidos.- Realizados dichos particulares, se procederá a citar con el Auto de Pago a la deudora mediante cualquier forma prevista por la Ley.- De conformidad al artículo 10 del Reglamento de la Jurisdicción coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y para fines legales actúe como Secretario Abogado el abogado..... , quien estando presente, promete desempeñar fiel y legalmente el cargo para el cual ha sido designado, para constancia firman conjuntamente con el señor Juez de Coactiva.- CÚMPLASE Y CÍTESE.-

(Nombres y Apellidos)

JUEZ DE COACTIVAS.
CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES
Y SOLIDARIAS

(Nombres y Apellidos)

SECRETARIO ABOGADO



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 36 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.5. MODELO DE AUTO DE PAGO CON HIPOTECA.

JUICIO No. JC-CONAFIPS-000-00-FP.

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS".- Distrito Metropolitano de Quito, a de del, las- **VISTOS.**- En virtud y en ejercicio de la jurisdicción coactiva que ostenta el señor Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias,, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 4, Capítulo I "*Jurisdicción coactiva de la corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias*"; de la resolución No CONAFIS DG-001-2014, de 27 de febrero del 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 112 de 24 de marzo del mismo año; el artículo 1 de la resolución de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias No....., en el cual delega al suscrito abogado....., la Jurisdicción Coactiva, para que actué en esa calidad, de conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero; la Sección Trigésima del Título Segundo del Código de Procedimiento Civil; y, con fundamento de las disposiciones legales citadas, en lo principal de la documentación que precede y que se agrega para los fines legales pertinentes constan lo siguiente: **UNO.**- De conformidad con la cláusula del contrato de crédito suscrito el de de, y la escritura de hipoteca abierta celebrada en Quito,de de, ante el Notario del Cantón Dr.legalmente inscrita en el registro de la propiedad, que se adjunta, los garantes hipotecarios señores, para garantizar la obligación otorgada por el deudor principal constituyeron especial y primera hipoteca abierta sobre el inmueble de su propiedad a favor de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, bien inmueble ubicado en la calle Sector..... del Cantón....., en la provincia de....., cuyas características constan del certificado del Registro de la Propiedad adjunto comprendido dentro de los siguientes linderos: Del Título de crédito consistente con el número: de fecha..... suscrita por el....., se desprende que se resuelve declarar de plazo vencido la totalidad de la deuda y se dispone el cobro de la deuda por la vía coactiva, al haber incurrido el Señor..... en mora en el pago de..... dividendos consecutivos, adeudando a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, la suma de USD., liquidación cortada al obligación que se le ha declarado vencida en su totalidad; **DOS.**- De los documentos referidos se precisa que la deuda es LIQUIDA, DETERMINADA Y DE PLAZO VENCIDO, conforme lo exige el artículo 948 del Código de Procedimiento Civil, según nueva codificación publicada en el Registro Oficial No. 58 del martes 12 de julio del 2005, al tenor de los artículos 945 y 951 del mismo cuerpo legal, en mi calidad de Liquidador Juez de Coactiva de La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en uso de la facultad de la que me hallo investido, inicio el presente **JUICIO DE COACTIVA**, al señor, con cédula de ciudadanía número: guión (000000000-0), su garante solidario señor....., con cédula de ciudadanía número:guión..... (000000000-0), por lo que, de conformidad con el artículo 951 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, ordeno que la indicada deudora pague el valor de las obligaciones señaladas que corresponden al capital cortado hasta elde.....del 2014, más los intereses que se generen hasta la total cancelación de la obligación, las costas judiciales, honorarios profesionales e impuestos que se originen, o dimita bienes equivalentes en el término de **TRES DÍAS**, contados desde la citación con el presente **AUTO DE PAGO**, apercibiendo que de no hacerlo se procederá al embargo de bienes muebles e inmuebles de propiedad de los coactivados. Se reconocerán los pagos parciales que legalmente se



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 37 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

justifiquen.- Por cuanto la ejecución se funda en título hipotecario, en mérito a la escritura de hipoteca abierta y al certificado del Registro de la Propiedad del cantón XXXXXX, para el cumplimiento de esta diligencia de conformidad con el Art. 423 de La Codificación del Código de Procedimiento Civil ordeno el EMBARGO del bien inmueble hipotecado de propiedad de los deudores hipotecarios señores.....; Cuyas características constan del certificado del Registro de la Propiedad.- De conformidad al artículo 10 del Reglamento de la Jurisdicción coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y para fines legales actúe como Secretario Abogado el abogado..... ,y para el cumplimiento de esta diligencia designo como Depositario Judicial al señor..... quienes estando presente, aceptan los cargos y juran desempeñarlo fiel y legalmente, para lo cual suscriben el presente Auto.- Cumplido que sea se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón la medida cautelar dispuesta .- Dejando copias certificadas desglóse los documentos antes referidos.- Realizados dichos particulares, se procederá a citar con el Auto de Pago a la deudora mediante cualquier forma prevista por la Ley a quienes se les previene de la obligación que tienen de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal. CÚMPLASE, CÍTESE Y OFICIESE.

(Nombres y Apellidos)

JUEZ DE COACTIVAS.
CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES
Y SOLIDARIAS

(Nombres y Apellidos)

SECRETARIO ABOGADO

(Nombres y Apellidos)
ABOGADO EXTERNO

(Nombres y Apellidos)
DEPOSITARIO JUDICIAL.



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 38 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.6. MODELO DE PROVEER Y FIRMA DE LA PROVIDENCIA

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el abogado....., en su calidad de Juez delegado de Coactiva de LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS", en la ciudad de Quito D.M., a de del dos mil, las ... horas con..... minutos.- CERTIFICO.

SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO DE COACTIVA

19.7. MODELO DE RAZÓN DE DESGLOSE DE DOCUMENTOS:

De conformidad a lo ordenado en el auto de pago, dejando copias certificadas en autos, procedí al desglose del (los) documentos que contiene (n) la (s) obligación (es) ejecutada (s), de la resolución donde consta la facultad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva y de la resolución que constituye la orden general de cobro, ambos conferidos por el Director General de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias al Juez de Coactivas de la causa.-....., del.....

SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO DE COACTIVA



DGC. 001		Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 39 de 60
----------	---	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.8. MODELO DE BOLETA DE ENTREGA DE CITACIONES

He recibido del : JUZGADO DE GESTIÓN DE COACTIVA DE LA CONAFIPS

La PRIMERA : BOLETA DE CITACION DEL JUICIO No.JC-CONAFIPS-000-00-FP.

Coactivado:.. ..

Dirección:.....

Fecha:hora:.....Recibido por:.....

Firma de quien Recibe:..... C.C.....

Nombre del Citador.....

Firma del Citador.....

He recibido del : JUZGADO DE GESTIÓN DE COACTIVA DE LA CONAFIPS

La SEGUNDA : BOLETA DE CITACION DEL JUICIO No.JC-CONAFIPS-000-00-FP.

Coactivado:.. ..

Dirección:.....

Fecha:hora:.....Recibido por:.....

Firma de quien Recibe:..... C.C.....

Nombre del Citador.....

Firma del Citador.....

He recibido del : JUZGADO DE GESTIÓN DE COACTIVA DE LA CONAFIPS

La TERCERA : BOLETA DE CITACION DEL JUICIO No.JC-CONAFIPS-000-00-FP.

Coactivado:.. ..

Dirección:.....

Fecha:hora:.....Recibido por:.....

Firma de quien Recibe:..... C.C.....

Nombre del Citador.....

Firma del Citador.....

Nombre del Citador.....



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 40 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.9. MODELO DE RAZÓN DE CITACIÓN POR PERSONA:

En la provincia de.....,cantón.....el día de hoy.....de.....del dos mil.....,a las...h....., de acuerdo a lo que dispone el Código de Procedimiento Civil se procedió a CITAR PERSONALMENTE, con el auto de Pago, dictado dentro del juicio coactivo No....., a la señor (a).....(Nombre y apellidos completos del coactivado), en el domicilio legal de la coactivada (o), situado en la parroquiabarrio..... Calle.....número.....intersección.....piso.....oficina.....,referencia.....fu e advertido de su obligación que tiene tres días para cumplir con el auto de pago, dictado en su contra y señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.- Lo Certifico.

SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO DE COACTIVA

19.10. MODELO DE RAZÓN DE CITACIÓN POR BOLETAS:

BOLETA UNO.

En la provincia de.....,cantón.....el día de hoy.... de.....del dos mil.....,a las...h....., de acuerdo a lo que dispone el Código de Procedimiento Civil se procedió a CITAR POR BOLETA, con el auto de Pago, dictado dentro del juicio coactivo No....., a la señor (a).....(Nombre y apellidos completos del coactivado), por no haber sido encontrado en persona, ni familiar alguno, el auto de Pago la entregue al (la) señor (a).....(Nombres y Apellidos de la persona que recibe la boleta de citación), quien manifestó ser.....y cerciorándome personalmente que ese es su domicilio situado en la parroquiabarrio..... Calle.....número.....intersección.....piso.....oficina.....,referencia.... (Casa o Habitación), en la boleta se le previene de su obligación de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.- Lo Certifico.

SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO DE COACTIVA

19.11. MODELO DE RAZÓN PARA PROCEDER A LA CITACIÓN POR LA PRENSA:

Lugar, fecha y hora....., sientto razón que no fue posible citar al (los coactivados), señores..... (Nombres y Apellidos completos), por cuanto el lugar designado no es su casa de habitación, ni vive allí dichos coactivados, pese a las múltiples gestiones realizadas no fue posible determinar la individualidad y residencia de los mismos. CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, de del.....

SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO DE COACTIVA



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 41 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.12. MODELO DE RAZÓN DE NO PAGO:

Siento por tal y para fines consiguientes que de los autos del proceso consta que se halla vencido el término para que los coactivados señores.....deudor principal y garantes los señores.....paguen o dimitan bienes, mandato éste que no se cumplió, pese a encontrarse legalmente citados.- CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, de del.....

SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO DE COACTIVA

19.13. MODELO DE RAZÓN DE NO HABERSE SEÑALADO DOMICILIO
LEGAL

RAZÓN.- Siento como tal, que no procedo a notificar el auto que antecede, en razón de que habiéndose citado en legal y debida forma al coactivado, este, no ha señalado domicilio legal o casillero judicial, ni dirección electrónica para recibir las notificaciones derivadas de este proceso coactivo. CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito,..... de del.....

SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO DE COACTIVA



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 42 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.14. MODELO DE RAZÓN DE HABER SEÑALADO DOMICILIO LEGAL

RAZÓN.- Siento por tal que, con la providencia que antecede se notificó a la coactivado (os), en su domicilio legal, el casillero judicial No..... del Palacio de Justicia de Quito, y al correo electrónico....., conforme certificación adjunta.- **CERTIFICO.-** Distrito Metropolitano de Quito, de del.....

SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO DE COACTIVA

19.15. MODELO DE RAZÓN DE CITACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.

RAZÓN.- Siento por tal que, con la providencia que antecede se notificó a la coactivado (os), en el correo electrónico, conforme certificación adjunta.- **CERTIFICO.-** Distrito Metropolitano de Quito,..... de del.....

SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO DE COACTIVA



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 43 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.16. MODELO DE PROVIDENCIA DE REMATE DE BIEN INMUEBLE.

JUICIO No. JC-CONAFIPS-000-00-FP.

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS".- Distrito Metropolitano de Quito, a de del, las-
VISTOS: Atento el estado del proceso coactivo, por encontrarse aprobado el avalúo pericial del bien inmueble embargado, de conformidad con lo que establece el artículo 456 del Código de Procedimiento Civil dispongo el remate de un lote y casa de las manzanas, cuyos bienes inmuebles fueron embargados por la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, de propiedad de la, situado en el del cantón, provincia del, y que están compuestos por las siguientes dimensiones; realizada ante el Notario del cantón, Ab.; y, los linderos de los solares son los que constan en los planos de la urbanización, que antes se refiere; diligencia judicial que señalo para el efecto, el día.....,..... De Del 2014, desde las 13h00 hasta las 17h00, en la oficina del Juzgado de Coactiva de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, ubicado en la calle Juan León Mera No. 22-57 y calle Ventimilla de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha; y, mando que se publiquen por la prensa, tres veces el citado señalamiento de remate, en uno de los periódicos de amplia circulación nacional; y, por tres carteles que se fijarán, en tres de los parajes más frecuentados de la cabecera de la parroquia en que estén situados los bienes inmuebles. La publicación de los avisos por la prensa se hará mediando el término de ocho días, por lo menos, de uno a otro, y del último de ellos, al día señalado para el remate, en los cuales se hará constar el nombre de los bienes inmuebles, la extensión aproximada, la ubicación, los linderos, el precio del avalúo y más detalles que esta Judicatura considere pertinentes y que se harán conocer a los interesados en dichas publicaciones.- En lo principal, dispongo: UNO.- Previamente a la práctica del remate, incorpórese al proceso el Acta de Posesión de la Depositaria Judicial designada por esta Judicatura, así como el Informe Pericial, practicado por el sr....., respecto de los bienes inmuebles antes referidos; DOS.- Los interesados en participar en la presente diligencia de remate, observarán estrictamente las siguientes disposiciones de procedimiento establecidas en los artículos 456 hasta el 479 del Código de Procedimiento Civil y sus reformas contenidas en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 de 24 de noviembre de 2011, cuyo texto consta a continuación: 1.- En los procesos de remate que se lleven a cabo en la jurisdicción coactiva, los postores deberán ser calificados con 15 días de anticipación a la realización del remate, en base a la solvencia económica y experiencia del negocio..., para lo cual deberán acudir a este Juzgado de Coactiva de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, ubicado en la calle Juan León Mera No. 22-57 y calle Ventimilla de esta ciudad de Quito, en horas laborales, esto es, de 8h30 a 17h00, a partir de la primera publicación de remate, para retirar los requisitos establecidos por este Juzgado para postularse para la diligencia de remate; debiendo para el efecto, presentar la documentación respectiva para su calificación hasta las 17h00 del XXX de XXXX del XXXX, en la que necesariamente se incluirá los documentos correspondientes a la idoneidad del participante. Para el efecto, presentará su petición por escrito, acompañando la documentación respectiva para su calificación hasta la fecha indicada, suscrita por el interesado, con o sin la firma de un abogado defensor, pero si señalará Casillero Judicial para recibir las correspondientes notificaciones que se originen en este proceso. La ejecutante, a través de Secretaría del Juzgado de Gestión Coactiva, informará oportunamente a los



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 44 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

postores sobre el resultado de la calificación. No se receptorán posturas de personas que no hubieren sido previamente calificadas por el Juez de Coactiva; 2.- Llegado el día del remate, las posturas serán presentadas por escrito, en el que se indicará el domicilio del postor para las notificaciones que fuere necesario hacerle; 3.- Las posturas se presentarán ante el secretario de la jueza o juez que ordenó el remate, desde las trece horas hasta las diecisiete horas del día señalado para el remate; 4.- Si, por algún motivo, no pudiere verificarse el remate en el día señalado, la jueza o el juez designará nuevo día, disponiendo que se publiquen nuevos avisos; 5.- Si la suspensión hubiere ocurrido el mismo día del remate, las propuestas que ya se hubieren presentado se conservarán para que se las considere junto con las demás que se presenten después; 6.- El secretario anotará al pie de cada postura, el día y la hora en que hubieren sido presentadas, autorizando con su firma dicha anotación. Las que lo fueren antes de las trece horas o después de las diecisiete horas, no se admitirán, y si de hecho fueren admitidas, no se tomarán en cuenta y mandará la jueza o el juez que se devuelvan; 7.- Antes de cerrarse el remate, el deudor puede librar sus bienes, pagando la deuda, intereses y costas; 8.- Dentro de tres días, posteriores al del remate, la jueza o el juez procederá a calificar las posturas, teniendo en cuenta la cantidad, los plazos y demás condiciones. Preferirá, en todo caso, las que cubran de contado el crédito, intereses y costas del ejecutante; 9.- No se admitirán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos, del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero o en cheque certificado por el banco o en cheque girado por el banco a la orden de La Corporación de Finanzas Populares y Solidarias; 10.- Por tratarse del **PRIMER SEÑALAMIENTO**, tampoco se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes del valor de la cosa que se va a rematar; 11.- Si, por algún motivo, no pudiere verificarse el remate en el día señalado, el juez designará nuevo día, disponiendo que se publiquen nuevos avisos; 12.- La adjudicación de los bienes rematados se hará en favor del mejor postor, una vez ejecutoriado el auto de calificación; y, en caso de quiebra del remate se adjudicará dichos bienes siguiendo el orden de preferencia establecido en el auto de calificación; 13.- Al hacer la adjudicación, se describirá la cosa adjudicada y se dispondrá que una copia de esa providencia se protocolice e inscriba para que sirva de título de propiedad; 14.- La cosa rematada, si fuere raíz, quedará en todo caso, hipotecada por lo que se ofrezca a plazos, debiendo inscribirse este gravamen en el correspondiente Registro de la Propiedad, al mismo tiempo que el traspaso de propiedad; y, 15.- Los inmuebles se adjudicarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 1773 del Código Civil, y se entregará en el estado en que se encuentra.- **TRES.**- El monto total del avalúo de los bienes a rematarse es de USD., (..... con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); y, **CUATRO.**- El pago de todos los impuestos prediales, tasas, contribuciones especiales o de mejoras y cualquier otro, que se encuentren pendientes de pago, así como los gastos de transferencia de dominio, plusvalía, y los que se deriven de la tradición material de dominio, serán de cuenta y exclusivo pago del adjudicatario.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**-

(Nombres y Apellidos)

JUEZ DE COACTIVAS.

(Nombres y Apellidos)

SECRETARIO ABOGADO



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 45 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.17. MODELO DE AVISO DE REMATE JUZGADO DE COACTIVA
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
EN LA PRENSA.

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general que, dentro del juicio coactivo No JC-CONAFIPS-001-14-FP, que sigue la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, el Juez de Coactiva, mediante providencia dictada el de del, a las ...h....., ordenó el remate judicial de solar, conforme a las especificaciones que constan más adelante, cuyos bienes inmuebles fueron embargados y señaló para el efecto, el día, de del dos mil, desde las 13h00 hasta las 17h00, en la oficina del Juzgado de Coactiva de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, ubicado en la calle Juan León Mera No. 22-57 y calle Ventimilla, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES A REMATARSE SON:

Los bienes inmuebles embargados están ubicados dentro de, situado en el del cantón, provincia del, y están compuestos por los y que se detalla a continuación:, realizada ante el Notario del cantón, Ab.; y, los linderos de los solares son los que constan en los planos de la urbanización, antes referidos.- Los interesados en participar en la presente diligencia de remate, observarán estrictamente las siguientes disposiciones de procedimiento establecidas en los artículos 456 hasta el 479 del Código de Procedimiento Civil y sus reformas contenidas en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 de 24 de noviembre de 2011, cuyo tenor consta a continuación: 1.- En los procesos de remate que se lleven a cabo en la jurisdicción coactiva, los postores deberán ser calificados con 15 días de anticipación a la realización del remate, en base a la solvencia económica y experiencia del negocio..., para lo cual deberán acudir a este Juzgado de Coactiva de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, ubicado en la calle Juan León Mera No22-57 y Ventimilla de la ciudad de Quito, en horas laborales, esto es, de 8h30 a 17h00, a partir de la primera publicación de remate, para retirar los requisitos establecidos por este Juzgado para postularse para la diligencia de remate; debiendo para el efecto, presentar la documentación respectiva para su calificación hasta las 17h00 del de del, en la que necesariamente se incluirá los documentos correspondientes a la idoneidad del participante. Para el efecto, presentará su petición por rescrito, acompañando la documentación respectiva para su calificación hasta la fecha indicada, suscrita por el interesado, con o sin la firma de un abogado defensor, pero si señalará Casillero Judicial para recibir las correspondientes notificaciones que se originen en este proceso. La ejecutante, a través de Secretaría del Juzgado de Gestión Coactiva, informará oportunamente a los postores sobre el resultado de la calificación. No se receptorán posturas de personas que no hubieren sido previamente calificadas por la el Juez de Coactiva; 2.- Llegado el día del remate, las posturas serán presentadas por escrito, en el que se indicará el domicilio del postor para las notificaciones que fuere necesario hacerle; 3.- Las posturas se presentarán ante el secretario de la jueza o juez que ordenó el remate, desde las trece horas hasta las diecisiete horas del día señalado para el remate; 4.- Si, por algún motivo, no pudiere verificarse el remate en el día señalado, la jueza o el juez designará nuevo día, disponiendo que se publiquen nuevos



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 46 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

avisos; 5.- Si la suspensión hubiere ocurrido el mismo día del remate, las propuestas que ya se hubieren presentado se conservarán para que se las considere junto con las demás que se presenten después; 6.- El secretario anotará al pie de cada postura, el día y la hora en que hubieren sido presentadas, autorizando con su firma dicha anotación. Las posturas presentadas antes de las trece horas o después de las diecisiete horas, o las que se encuentren tachadas, corregidas o ininteligibles, no se admitirán, y si de hecho fueren admitidas, no se tomarán en cuenta y mandará la jueza o el juez que se devuelvan; 7.- Antes de cerrarse el remate, el deudor puede librar sus bienes, pagando la deuda, intereses y costas; 8.- Dentro de tres días, posteriores al del remate, la jueza o el juez procederá a calificar las posturas, teniendo en cuenta la cantidad, los plazos y demás condiciones. Preferirá, en todo caso, las que cubran de contado el crédito, intereses y costas del ejecutante; 9.- No se admitirán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos, del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero en efectivo o en cheque certificado por el banco o en cheque girado por el banco a la orden de Corporación de Finanzas Populares y Solidarias; 10.- Por tratarse del **PRIMER SEÑALAMIENTO**, tampoco se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes del valor de la cosa que se va a rematar; 11.- Si, por algún motivo, no pudiere verificarse el remate en el día señalado, el juez designará nuevo día, disponiendo que se publiquen nuevos avisos; 12.- La adjudicación de los bienes rematados se hará en favor del mejor postor, una vez ejecutoriado el auto de calificación; y, en caso de quiebra del remate se adjudicará dichos bienes siguiendo el orden de preferencia establecido en el auto de calificación; 13.- Al hacer la adjudicación, se describirá la cosa adjudicada y se dispondrá que una copia de esa providencia se protocolice e inscriba para que sirva de título de propiedad; 14.- La cosa rematada, si fuere raíz, quedará en todo caso, hipotecada por lo que se ofrezca a plazos, debiendo inscribirse este gravamen en el correspondiente Registro de la Propiedad, al mismo tiempo que el traspaso de propiedad; y, 15.- Los inmuebles que se adjudiquen serán entregados en el estado en que se encuentra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1773 del Código Civil; **TRES.-** El monto total del avalúo de los bienes a rematarse es de USD. (..... con 64/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); y, **CUATRO.-** El pago de todos los impuestos prediales, tasas, contribuciones especiales o de mejoras y cualquier otro, que se encuentren pendientes de pago, así como los gastos de transferencia de dominio, plusvalía, y los que se deriven de la tradición material de dominio, serán de cuenta y exclusivo pago del adjudicatario.- Particular que comunico al público en general para los fines de legales pertinentes.

Más información se podrá solicitar en la secretaría de la Dirección de Gestión Coactiva de la Corporación a los teléfonos.....

**SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO DE COACTIVA**



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 47 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.18. MODELO DE AVISO DE CARTEL DEL REMATE

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general que, dentro del juicio coactivo No JC-CONAFIPS-001-14-FP, que sigue la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, el Juez de Coactiva, mediante providencia dictada el de del, a las ...h....., ordenó el remate judicial de solar, conforme a las especificaciones que constan más adelante, cuyos bienes inmuebles fueron embargados y señaló para el efecto, el día, de del dos mil, desde las 13h00 hasta las 17h00, en la oficina del Juzgado de Coactiva de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, ubicado en la calle Juan León Mera No. 22-57 y calle Ventimilla, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES A REMATARSE SON:

Los bienes inmuebles embargados están ubicados dentro de, situado en el del cantón, provincia del, y están compuestos por los y que se detalla a continuación:, realizada ante el Notario del cantón, Ab.; y, los linderos de los solares son los que constan en los planos de la urbanización, antes referidos.- Los interesados en participar en la presente diligencia de remate, observarán estrictamente las siguientes disposiciones de procedimiento establecidas en los artículos 456 hasta el 479 del Código de Procedimiento Civil y sus reformas contenidas en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 de 24 de noviembre de 2011, cuyo tenor consta a continuación: 1.- En los procesos de remate que se lleven a cabo en la jurisdicción coactiva, los postores deberán ser calificados con 15 días de anticipación a la realización del remate, en base a la solvencia económica y experiencia del negocio..., para lo cual deberán acudir a este Juzgado de Coactiva de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, ubicado en la calle Juan León Mera No22-57 y Ventimilla de la ciudad de Quito, en horas laborales, esto es, de 8h30 a 17h00, a partir de la primera publicación de remate, para retirar los requisitos establecidos por este Juzgado para postularse para la diligencia de remate; debiendo para el efecto, presentar la documentación respectiva para su calificación hasta las 17h00 del de del, en la que necesariamente se incluirá los documentos correspondientes a la idoneidad del participante. Para el efecto, presentará su petición por rescrito, acompañando la documentación respectiva para su calificación hasta la fecha indicada, suscrita por el interesado, con o sin la firma de un abogado defensor, pero si señalará Casillero Judicial para recibir las correspondientes notificaciones que se originen en este proceso. La ejecutante, a través de Secretaría del Juzgado de Gestión Coactiva, informará oportunamente a los postores sobre el resultado de la calificación. No se receptorán posturas de personas que no hubieren sido previamente calificadas por la el Juez de Coactiva; 2.- Llegado el día del remate, las posturas serán presentadas por escrito, en el que se indicará el domicilio del postor para las notificaciones que fuere necesario hacerle; 3.- Las posturas se presentarán ante el secretario de la jueza o juez que ordenó el remate, desde las trece horas hasta las diecisiete horas del día señalado para el remate; 4.- Si, por algún motivo, no pudiere verificarse el remate en el día señalado, la jueza o el juez designará nuevo día, disponiendo que se publiquen nuevos avisos; 5.- Si la suspensión hubiere ocurrido el mismo día del remate, las propuestas que ya se hubieren presentado se conservarán para que se las considere junto con las



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 48 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

demás que se presenten después; 6.- El secretario anotará al pie de cada postura, el día y la hora en que hubieren sido presentadas, autorizando con su firma dicha anotación. Las posturas presentadas antes de las trece horas o después de las diecisiete horas, o las que se encuentren tachadas, corregidas o ininteligibles, no se admitirán, y si de hecho fueren admitidas, no se tomarán en cuenta y mandará la jueza o el juez que se devuelvan; 7.- Antes de cerrarse el remate, el deudor puede librar sus bienes, pagando la deuda, intereses y costas; 8.- Dentro de tres días, posteriores al del remate, la jueza o el juez procederá a calificar las posturas, teniendo en cuenta la cantidad, los plazos y demás condiciones. Preferirá, en todo caso, las que cubran de contado el crédito, intereses y costas del ejecutante; 9.- No se admitirán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos, del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero en efectivo o en cheque certificado por el banco o en cheque girado por el banco a la orden de Corporación de Finanzas Populares y Solidarias; 10.- Por tratarse del **PRIMER SEÑALAMIENTO**, tampoco se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes del valor de la cosa que se va a rematar; 11.- Si, por algún motivo, no pudiere verificarse el remate en el día señalado, el juez designará nuevo día, disponiendo que se publiquen nuevos avisos; 12.- La adjudicación de los bienes rematados se hará en favor del mejor postor, una vez ejecutoriado el auto de calificación; y, en caso de quiebra del remate se adjudicará dichos bienes siguiendo el orden de preferencia establecido en el auto de calificación; 13.- Al hacer la adjudicación, se describirá la cosa adjudicada y se dispondrá que una copia de esa providencia se protocolice e inscriba para que sirva de título de propiedad; 14.- La cosa rematada, si fuere raíz, quedará en todo caso, hipotecada por lo que se ofrezca a plazos, debiendo inscribirse este gravamen en el correspondiente Registro de la Propiedad, al mismo tiempo que el traspaso de propiedad; y, 15.- Los inmuebles que se adjudiquen serán entregados en el estado en que se encuentra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1773 del Código Civil; **TRES.-** El monto total del avalúo de los bienes a rematarse es de USD. (..... con 64/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); y, **CUATRO.-** El pago de todos los impuestos prediales, tasas, contribuciones especiales o de mejoras y cualquier otro, que se encuentren pendientes de pago, así como los gastos de transferencia de dominio, plusvalía, y los que se deriven de la tradición material de dominio, serán de cuenta y exclusivo pago del adjudicatario.- Particular que comunico al público en general para los fines de legales pertinentes.

Más información se podrá solicitar en la secretaría de la Dirección de Gestión Coactiva de la Corporación a los teléfonos.....

**SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO DE COACTIVA**



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 49 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.19. MODELO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INSOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN EL REMATE.

JUICIO No. JC-CONAFIPS-000-00-FP.

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS".- Distrito Metropolitano de Quito, a de del, las- **VISTOS.**- Agréguese a los autos la petición de calificación para el remate de los bienes a los que se remite el presente juicio, presentada el de del 2014, a las h, por la....., representada por el señor, en su calidad de de la indicada Institución, calidad que lo justifica según resolución de de del, emitida por la....., así como, con los documentos que adjunta a la petición antes referida.- En lo principal para resolver se considera: **UNO.**- La compareciente conforme lo establecido en el artículo 457 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, solicita se proceda a la calificación de la solvencia económica y experiencia en el negocio para intervenir en el remate del día..... de del- Con vista de los recaudos procesales, acompañados por la postulante, consistentes en: 1) Fotocopias certificadas, a color, de la cédula de ciudadanía y Certificado de la papeleta de Votación del señor; 2) Fotocopia simple de la credencial de ejercicio profesional de abogado del abogado; 3) Certificado bancario conferido por el Banco del..... de.....de..... del.....; 4) Original de la; 5) Fotocopia certificada de la Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances, Formulario Único, Sociedades y Establecimientos Permanentes del período fiscal; 6) Fotocopia certificada del Registro Único de Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas SRI; 7) Fotocopia certificada del Banco Central del Ecuador respecto a que la interviniente en esta calificación no registra deudas directas e indirectas pendientes de pago con la Banca Cerrada ni con el Banco Central del Ecuador; 8) Fotocopia certificada del certificado otorgado por el CONSEP; 9) Fotocopia certificada del Acta de Asamblea General de socios de la; 10) Fotocopia certificada de la comunicación emitida por la Asesoría Jurídica de, de la que se desprende que la Asociación se encuentra constituida y certificada la nómina de los Directivos de la indicada organización; y, 11) Certificación conferido por el Buró de Crédito; **DOS.**- Verificados y analizada la documentación antes descrita, se encuentra: **PRIMERO.**- La....., en conformidad con el artículo 457 del Código de Procedimiento Civil, ha comparecido en el día y horas hábiles a presentar su carpeta de documentos para obtener la calificación y postulante para intervenir en el remate; **SEGUNDO.**- de la Resolución de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias No, en el cual delega al suscrito abogado, la Jurisdicción Coactiva, para que actúe en esa calidad, de conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero; la Sección Trigésima del Título Segundo del Código de Procedimiento Civil, con base de lo cual, justifico mi intervención en el presente acto de calificación de documentos y la solvencia económica y experiencia en el negocio para participar en el respectivo remate; **TERCERO.**- Vistos la documentación presentada por la, encuentro que la misma cumple con los requisitos establecidos por esta Judicatura para participar en el remate, dejando constancia que los requisitos 9) y 10) relacionados a: *Balances auditados del año inmediato anterior presentados en la Superintendencia de Compañías y Certificado de la Superintendencia de Compañías que la compañía se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones societarias;* solo son exigibles para las personas jurídicas que están sujetas a la Superintendencia



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 50 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

de Compañías; en consecuencia, en ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere la ley, calificase a la, para intervenir como postora en el remate a efectuarse el de del; **CUARTO.-** Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por la peticionaria y la designación de su defensor en la persona del abogado- **NOTIFÍQUESE.-**

(Nombres y Apellidos)

JUEZ DE COACTIVAS.
CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES
Y SOLIDARIAS

(Nombres y Apellidos)

SECRETARIO ABOGADO



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 51 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.20. MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE POSTURAS

ACTA DE RECEPCION DE POSTURAS DENTRO DEL REMATE DISPUESTO DENTRO DEL PROCESO CACTIVO No JUICIO No. JC-CONAFIPS-000-00-FP.

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy de de dos mil, siendo las trece horas un minuto, en la Sala del Despacho del Juzgado de Coactivas de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, conforme lo dispuesto en el auto que dispone el remate de los bienes embargados dentro del presente juicio coactivo, procedo a dar inicio al presente acto procesal en la hora indicada, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 458 del Código de Procedimiento Civil, que dispone: “ *Las posturas se presentarán ante el secretario del Juez que ordenó el remate, desde las trece horas hasta las diecisiete horas del día señalado para el remate*” y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 460 ibídem que dispone “ *El secretario anotará al pie de cada postura, el día y la hora en que hubieren sido presentadas, autorizando con su firma dicha anotación*”

En efecto siendo las XXXX horas con XXX minutos, se ha presentado al Despacho una postura formulada por el señor..... por los derechos que representa de la, en la que ofrece la cantidad de USD..... (..... mil dólares de los Estados Unidos de América), acompañando documentos que soportan su postura, misma que la he recibido en legal y debida forma, pues, conforme auto de calificación de postores efectuado con arreglo al artículo 457 del Código de Procedimiento Civil, el referido compareciente está legalmente calificado para intervenir en el remate por auto dictado el dede, a lash-

Se deja constancia que hasta el momento de cerrarse el remate el deudor XXXXX no ejerció su derecho consignado en el artículo 461 del Código de procedimiento Civil, esto es pagando la deuda mantenida, consistente en el capital, los intereses y las costas del remate.

Con los antecedentes anotados, concluyo la presente acta, siendo las XXX horas con XX minutos, del..... de febrero de dos mil catorce, dejando constancia que personeros de la Policía Nacional, colaboraron en el desalojo de personas que aducían encontrarse presentes para observar el proceso de remate, sin ninguna novedad que lamentar.

Pongo en su Despacho el proceso, con la única postura habilitada legalmente, a fin de que usted proceda conforme lo dispuesto en el artículo 462 del Código de procedimiento Civil.

SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO DE COACTIVA



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 52 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.21. MODELO DE PROVIDENCIA DE ADMISION Y CALIFICACIÓN DE POSTURA

JUICIO No. JC-CONAFIPS-000-00-FP.

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS".- Distrito Metropolitano de Quito, a XXX de XXXXX del XXXXX, las

.....- **VISTOS:** Atento a la razón sentada por el Secretario Abogado del Juzgado de Coactivas; y en atención a lo dispuesto en el artículo 463 del Código de Procedimiento Civil y por ejecutoriado el auto de calificación de posturas, se procede a ADJUDICAR a la, con RUC número:, por la interpuesta persona de su representante legal señor, los bienes embargados en el presente juicio por haberse calificado su postura que asciende a \$00.000,00 dólares ofertados y aceptados legal y debidamente; los bienes adjudicados son todos y cada uno de los inmuebles que están individualizados, determinados y compuestos por los y que se describen a continuación:; realizada ante el Notario del cantón, Ab.; y, los linderos de los solares son los que constan en los; en consecuencia se le transfiere a favor del adjudicatario, el dominio y posesión de todos y cada uno de los bienes adjudicados anteriormente descritos, libre de todo gravamen pues la inscripción del embargo que se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad de, decretados en providencias respectivas se las cancela expresamente debiendo el Registrador de la Propiedad del Cantón, tomar nota de esta cancelación al momento de la inscripción del presente auto de adjudicación; sin embargo, a fin de que no sea insuficiente el mandato, expresamente se dispone: la cancelación de todos y cada uno de los gravámenes y limitaciones del dominio que se encuentran marginados y anotados en el Registrador de la Propiedad de, sobre los bienes de la adjudicación efectuada en juicio coactivo. En cuanto al crédito solicitado por el postor que asciende a la suma de USD..... (..... dólares) o cualquier valor que resulte como saldo a ser pagado, serán cancelados por la adjudicataria al vencimiento del plazo de seis meses, debiendo cancelar por lo menos el interés legal pagadero por anualidades adelantadas, conforme lo dispuesto en el Art. 467 (...) del Código de Procedimiento Civil " La cosa rematada, si fuere raíz, quedará en todo caso, hipotecada por lo que se ofrezca a plazos, debiendo inscribirse este gravamen en el correspondiente registro, al mismo tiempo que el traspaso de propiedad"; de lo anotado el Registrador de la Propiedad del cantón, bajo prevenciones legales, deberá inscribir este gravamen hipotecario a favor de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, mismo que no se levantará mientras el Juzgado de Coactivas haga conocer que se ha producido la cancelación total del crédito.- Ejecutoriado este auto confírase las copias certificadas de la misma a fin de que se protocolice en una de las notarías de la República del Ecuador; el Registrador de la Propiedad del cantón....., cumpla con su obligación de registrar la adjudicación con todos los efectos que conlleva el remate y venta forzosos, por lo que se lo previene de la responsabilidad legal en caso de que desacate, omita o se niegue a cumplir con este mandato y sus efectos de transferencia forzosa; en cuanto al pago de todos los impuestos prediales, tasas, contribuciones especiales o de mejoras y cualquier otro, que se encuentren pendientes de pago, así como los gastos de transferencia de dominio, plusvalía, y los que se deriven de la tradición material de dominio, serán de cuenta y exclusivo pago del adjudicatario y todos los gastos que demanda tanto la protocolización, como la inscripción antes dispuesta.- **Notifíquese.**

(Nombres y Apellidos)

(Nombres y Apellidos)

JUEZ DE COACTIVAS.
CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES
Y SOLIDARIAS

SECRETARIO ABOGADO



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 53 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.22. MODELO DE PROVIDENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE
ADJUDICADO.

JUICIO No. JC-CONAFIPS-000-00-FP.

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS".- Distrito Metropolitano de Quito, a de del, las- VISTOS: Una vez que el adjudicatario señor, con cédula de Ciudadanía N°, ha consignado el valor de su postura, entréguese a este el (los) bien (bienes) adjudicados, para lo cual notifíquese al depositario Judicial, quien hará la entrega material del (los) bien (es) adjudicado (s), de conformidad con el acta de embargo y aviso de remate. Devuélvase a los demás postores los valores correspondientes a las posturas no aceptadas. Procédase a la liquidación correspondiente de los créditos y obligaciones que adeude el coactivado a los cuales se le aplicara el producto del remate. NOTIFIQUESE.-

(Nombres y Apellidos)

JUEZ DE COACTIVAS.
CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES
Y SOLIDARIAS

(Nombres y Apellidos)

SECRETARIO ABOGADO

(Nombres y Apellidos)
SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO DE COACTIVA



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 54 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.23. MODELO DE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIEN INMUEBLE.

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy..... de..... de dos mil....., siendo las trece horas un minuto, el suscrito Depositario Judicial se constituye en la propiedad adjudicada mediante remate, por la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, a favor de....., la misma que se encuentra ubicada en la ciudad de(Especificar el sitio), calle, número: y....., cantón....., provincia de....., con la finalidad de hacer la entrega recepción del indicado bien inmueble, de acuerdo con el acta de embargo de fecha..... (día, mes y año)(Describir el inmueble conforme el acta de embargo; ubicación, superficie, linderos, etc.).

El inmueble descrito y detallado en la presente acta, se entregara formalmente al (los) señor (es).....; adjudicatarios en el remate realizado por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, de fecha..... , entrega formal que lo realiza el señor..... en su calidad de depositario Judicial en la presente causa. El (los) adjudicatario por su parte reciben el predio a su satisfacción, sin que se realicen observaciones o reclamo alguno, para constancia de lo cual firman al pie del presente documento en unidad de acto.

(Nombres y Apellidos)
DEPOSITARIO JUDICIAL

RECIBI CONFORME



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 55 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.24. MODELO DE PROVIDENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

JUICIO No. JC-CONAFIPS-000-00-FP.

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS".- Distrito Metropolitano de Quito, a de del, las- VISTOS: Continuando con la sustanciación de la causa en lo principal dispongo. Que por cuanto los coactivados señores, no han pagado ni dimitido bienes dentro del término concedido en el auto de pago, consecuentemente ordeno EL EMBARGO de los bienes muebles de los siguientes coactivados, que tiene sus bienes en el interior de su domicilio ubicado en la calle, de esta ciudad de;, que tiene sus bienes en el interior de su domicilio ubicado en la calle :, de esta ciudad de .,, o en las direcciones que consten en el proceso, hasta por el valor de (Letras y números), más los intereses que generen hasta el pago total de la deuda.- Prohíbese la aprehensión de bienes inembargables, habilítese el tiempo necesario.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 309 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuéntese con el señor:, Depositario Judicial quien encontrándose presente se posesiona de su cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente; si fuere necesario se contara con el Auxilio de la Policía Nacional , de acuerdo con el Art. 440 del Código de Procedimiento Civil.- CUMPLASE.

(Nombres y Apellidos)

JUEZ DE COACTIVAS.
CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES
Y SOLIDARIAS

(Nombres y Apellidos)

SECRETARIO ABOGADO

(Nombres y Apellidos)
DEPOSITARIO JUDICIAL.



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 56 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.25. MODELO DE PROVIDENCIA DE EMBARGO DE RETENCIÓN DE FONDOS.

JUICIO No. JC-CONAFIPS-000-00-FP.

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS".- Distrito Metropolitano de Quito, a ... de ... del ..., las-
VISTOS: Continuando con la tramitación de la causa, en lo principal, dispongo se realicen las siguientes diligencias: UNO.- Agréguese al expediente los documentos que anteceden consistentes en los oficios No.,.....y.....remitidos pory.....; DOS.- Incorpórese al expediente el oficio No., suscrito por el señor..... Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ingresado en este Juzgado de Gestión Coactiva el de del, a las ...h.; y, atento a la certificación en referencia, en virtud de los dispuesto por los artículos 951 y 955 del Código Procedimiento Civil, ORDENO el embargo de la suma de: USD. 0,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, del socio No..... de la cuenta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, de titularidad de, con cédula de ciudadanía número: guión (000000000-0); CUARTO.- Para la práctica de esta diligencia se nombra como depositario judicial al señor....., quien practicada dicha diligencia, levantará el acta correspondiente y pondrá en conocimiento del Juzgado de coactiva y a la Dirección o Coordinación requirente de la obligación, que el valor embargado corresponde al cobro de parte de la obligación del coactivado, procediendo además a la devolución del proceso judicial respectivo.-
CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

(Nombres y Apellidos)

JUEZ DE COACTIVAS.
CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES
Y SOLIDARIAS

(Nombres y Apellidos)

SECRETARIO ABOGADO



DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 57 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.26. MODELO DE CONVENIO DE PAGO.

No.....

Dentro del proceso de coactiva No. JC-CONAFIPS-000-14-FP, seguido por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**, en contra de....., por incumplimiento de las obligaciones, en calidad de deudor principal y los señores....., como deudores, al amparo de lo dispuesto en el inciso dos del Art. 46 del Reglamento de, las partes convienen suscribir el presente convenio de Pago, en los siguientes términos:

El coactivado, al amparo de lo dispuesto en la norma legal antes referida, solicita la suspensión y archivo del juicio coactivo, para lo cual cancela la suma de USD....., CORRESPONDIENTE AL 20 % de la deuda, más las costas judiciales, comprometiéndose a cancelar la diferencia de la deuda, en el plazo máximo de un....., de la siguiente forma:

Saldo: USD....., pagaderos en..... Meses, a partir de la suscripción del convenio, siendo las cuotas mensuales de USD....., más los intereses que se generen hasta el pago total de la deuda.

En caso de que el beneficiario no cumpliera con lo convenido, esto es con el pago de lo adeudado en los términos propuestos, **LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**, emitirá la Resolución declarando la deuda de plazo vencido e iniciará nuevamente el juicio coactivo a través del Juzgado de Coactiva y cobrará la totalidad de la deuda más las costas judiciales respectivas.

Para constancia de lo convenido, las partes firman el presente convenio, por duplicado. Quito,..... de del

SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO DE COACTIVA

(Nombres y Apellidos)
COACTIVADO



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 58 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.27. MODELO DE ACTA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

JUICIO No. JC-CONAFIPS-000-00-FP.

En.....(Ciudad) el día de hoy.....de.....de.....dando cumplimiento de la providencia dictada por el señor Juez de Coactiva de **LA CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**, en mi calidad de Depositario Judicial legalmente nombrado y posesionado de mi cargo, siendo las.....horas del.....de.....de.....me constituyo en el domicilio del (los).....señor (es).....ubicado en la calle.....número.....y.....de esta ciudad.....cantón.....provincia.....En su calidad de (deudor o garante), de las obligaciones de pago a favor de **LA CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**, procedo al embargo de los siguientes bienes:

BIEN EMBARGADO	MARCA	MODELO	COLOR	ESTADO
.....
.....
.....
.....

(Nombres y Apellidos del Depositario Judicial)
 DEPOSITARIO JUDICIAL.



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 59 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

19.28. MODELO DE PROVIDENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

JUICIO No. JC-CONAFIPS-000-00-FP.

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS".- Distrito Metropolitano de Quito, a ... de ... del ..., las-
VISTOS: De la revisión del proceso coactivo, y prosiguiendo con la tramitación de la misma, en lo principal, **DISPONGO**, que se realicen las siguientes diligencias: **UNO.-** Agréguese al expediente los documentos que anteceden consistentes en los oficios No. remitidos por la....., y; **DOS.-** De conformidad al certificado emitido el de del, por la Dirección Financiera, que mando se agregue al proceso, respecto de la cancelación total de los valores adeudados, objeto del presente proceso coactivo, **ORDENO SE LEVANTE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, dispuestas por este juzgado, y se remita atentos oficios a las instituciones a las que se ha comunicado tales medidas; **TRES.-** Oficiése al Superintendente de Bancos y Seguros, para que se levante las medidas cautelares a favor del coactivado:, con cédula de ciudadanía número: guión..... (000000000-0), respecto de la retención de los fondos que por concepto de depósitos a la vista en cuentas corrientes y de ahorros, depósitos a plazo o cualquier otro tipo de inversión financiera que tenga los coactivados en cualquiera de las Instituciones Financieras bajo su control, abiertas o en procesos de liquidación; **CUARTO.-** Igualmente oficiése al Superintendente de Economía Popular y Solidaria, para que se levante las medidas cautelares a favor del coactivado:, con cédula de ciudadanía número: guión..... (000000000-0), por sus propios derechos, para cuyo efecto la indicada Superintendencia, oficiará esta disposición a todas y cada una de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro de la República del Ecuador; **CINCO.-** Oficiése al Gerente del Banco Nacional de Fomento, para que se levante las medidas cautelares a favor del coactivado:, con cédula de ciudadanía número: guión..... (000000000-0), por sus propios derechos; **SEIS.-** Oficiése a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANRCTTTSV); y, a la Comisión de Tránsito del Ecuador, para que se levante la prohibición de enajenar sobre los vehículos que tenga a favor del coactivado:, con cédula de ciudadanía número: guión..... (000000000-0), por sus propios derechos; **SIETE.-** Oficiése al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (I.E.P.I), para que se levante las medidas cautelares a favor del coactivado:, con cédula de ciudadanía número: guión..... (000000000-0), por sus propios derechos; **OCHO.-** Oficiése a la Superintendencia de Compañías a fin de que se levante las medidas cautelares a favor del coactivado:, con cédula de ciudadanía número: guión..... (000000000-0), por sus propios derechos; **NUEVE.-** Oficiése al Registrador de la Propiedad del cantón....., Y....., para que se levante las medidas cautelares y la prohibición de enajenar de los bienes inmuebles de propiedad del coactivado:, con cédula de ciudadanía número: guión..... (000000000-0), por sus propios derechos; y, **DIEZ.-** Una vez cumplido lo dispuesto anteriormente, procédase al archivo de la causa.- Para el cumplimiento de lo ordenado, el Secretario notifique a los funcionarios correspondientes.-**CÚMPLASE Y NOTIFIQUÉSE.**



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
MANUAL DE PROCEDIMIENTO COACTIVO.

DGC. 001	Sustituye a: ---	Fecha de emisión: Mayo-2014	Fecha de revisión: Junio-2014	Página: 60 de 60
----------	---------------------	--------------------------------	----------------------------------	---------------------

(Nombres y Apellidos)

JUEZ DE COACTIVAS.
CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES
Y SOLIDARIAS

(Nombres y Apellidos)

SECRETARIO ABOGADO